



ACTA DE LA SESIÓN N° 12/2024 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.
SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez
D^a. Inés Arco Cervera
D. Luis Miguel Carmona Ruiz *(Se incorpora P.9)*
D^a. María de África Colomo Jiménez
D. José Luis Hidalgo García
D. Juan Latorre Ruiz *(Se incorpora P.9)*
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D^a. Lourdes Martínez Gómez
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. María del Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
D^a Ana Belén Rescalvo Alguacil
D^a. María Dolores Ruiz Sánchez
D^a. Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D. Luis Mariano Camacho Nuñez
D^a. María Jesús Arrabal Orpez
D. Francisco Carmona Limón
D^a. María del Mar Dávila Jiménez *(Se incorpora P.9)*
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Daniel Albusac Tamargo
D. Tomás Fuentes Calvente
D. Nicolás Grimaldos García
D. Antonio Losa Valdivielso
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. María Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia:

D. Raúl José Caro-Accino Menéndez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cuatro minutos del día 27 de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	2	27/12/2024	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2024 por el Ilmo. Sr. Presidente comprendidas entre los números 1834 a 1880; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 989 a 1149; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los números 49 a 56; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior la resolución número 199; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 3447 a 3738; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 12388 a 13608; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud comprendidas entre los números 2409 a 2614; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes comprendidas entre los números 569 a 598; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 872 a 961; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 306 a 347; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 508 a 576, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	2/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	27/12/2024	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024 PARA EL INCREMENTO DE LA FRECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. EN LA PEDANÍA DE ARROYO FRÍO, DEL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Pleno del Ayuntamiento de La Iruela en fecha 17 de abril de 2024 adoptó ACUERDO, en el marco de la delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, incrementando la frecuencia de la prestación del servicio de recogida de R.S.U. un día más a la semana durante los meses de junio y julio en la pedanía de Arroyo Frío.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, aceptó la modificación de incremento de la frecuencia de prestación del servicio de recogida de R.S.U. un día más a la semana durante los meses de junio y julio en la pedanía de Arroyo Frío acordada por el Ayuntamiento de La Iruela, publicándose en el BOP nº 111 de fecha 6 de junio de 2024.

Advertido error material en el importe del estudio técnico económico, el Ayuntamiento de la Iruela adoptó acuerdo plenario en fecha 12 de julio de 2024 de rectificación de error de la modificación del estudio técnico-económico aprobado para el incremento de la frecuencia de la prestación del servicio de recogida de R.S.U. en la pedanía de Arroyo Frío en el siguiente sentido:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxviTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxviTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	27/12/2024	2

Donde dice:

“TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Modificación de frecuencias del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la pedanía de Arroyo Frío (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades Recogida de Residuos Urbanos Municipales del Ayuntamiento de la Iruela a la Diputación de Jaén y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2024:

SERVICIO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Incremento de Frecuencias del Servicio de Recogida de RSU en la pedanía de Arroyo Frío	3.039,21€”

Debe decir:

“TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Modificación de frecuencias del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la pedanía de Arroyo Frío (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades Recogida de Residuos Urbanos Municipales del Ayuntamiento de la Iruela a la Diputación de Jaén y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2024:

SERVICIO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Incremento de Frecuencias del Servicio de Recogida de RSU en la pedanía de Arroyo Frío	2.861,76€”

A la vista de lo anterior, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la rectificación de error, aprobada en fecha 12 de julio de 2024 por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Iruela, advertido en el Acuerdo adoptado en fecha 17 de abril de 2024, sobre aprobación del estudio técnico-económico del coste de la prestación del servicio de recogida de R.S.U., por

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	27/12/2024	3

el incremento de la frecuencia de un día más a la semana durante los meses de junio y julio, en la pedanía de Arroyo Frío, siendo el importe económico de la prestación de dicho servicio de 2.861,76€, IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

El **Sr. Camacho Nuñez** toma la palabra para manifestar lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=404&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	5/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	27/12/2024	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD'S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, cómo competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	27/12/2024	2

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	27/12/2024	3

comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte, la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

SEGUNDO: El municipio de **FUENSANTA DE MARTOS** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	27/12/2024	4

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y con el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de **FUENSANTA DE MARTOS** y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el referido servicio, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	27/12/2024	5

prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de **FUENSANTA DE MARTOS** de fecha 22 de noviembre de 2024 es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de **FUENSANTA DE MARTOS** de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión del Servicio Público de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del Servicio Público de Tratamiento de RCD,s de obra

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	27/12/2024	6

menor, para el caso de que el Ayuntamiento de **FUENSANTA DE MARTOS** transporte directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en los que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio Público a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva los siguientes costes para el ejercicio 2024:

*** Anexo II. ETE Servicio de Transporte y Tratamiento de de RCD's de Obra Menor (I.V.A. Incluido):**

Tipología:

Muy Mezclados	367,34 €/ contenedor
Mezclados	298,92 €/ contenedor
Heterogéneos	235,59 €/contenedor.
Seleccionados	179,35 €/contenedor.

*** Anexo III. ETE Servicio de Tratamiento de de RCD's de Obra Menor (I.V.A. Incluido):**

Tipología:

Seleccionado:	6,27(€/ toneladas).
Heterogéneo:	9,32(€/ t toneladas).
Mezclado:	12,94(€/ t toneladas).
Muy Mezclado:	16,71(€/ toneladas)

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	27/12/2024	7

La prestación del servicio de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s, en el municipio de **FUENSANTA DE MARTOS** se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio público de Transporte y/o Tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de **FUENSANTA DE MARTOS** se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041". No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	27/12/2024	8

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa. Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	27/12/2024	9

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS_I,_II_Y_III

CÓDIGO: EV00VQYJ

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 9E44624A8912B501A0A58B15BB35A792

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?9E44624A8912B501A0A58B15BB35A792>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 295b0bd23eb3c752442008a6c7182c8bba67dd3b

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	27/12/2024	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de Jabalquinto , en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, acordó aprobar la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión del Servicio de Depuración de aguas residuales, se aportará en el futuro por la Corporación y que, en su caso, fueran aprobados por el Ayuntamiento de Jabalquinto y por la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2015 aceptó la Modificación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de Jabalquinto.

La encomienda se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio en fecha 2 de febrero de 2015 y publicándose en el B.O.P. Núm. 31 de fecha 16 de febrero de 2015.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	27/12/2024	2

SEGUNDO: Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de JABALQUINTO, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jabalquinto con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, y el acuerdo de rectificación de error material adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de noviembre de 2024, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico, (Anexo I) para la Gestión del Servicio de depuración al Ayuntamiento de Jabalquinto, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de Jabalquinto.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están encomendadas.

La prestación de los servicios públicos de depuración en el municipio de Jabalquinto se realizará por la empresa mixta SOMAJASA. S.A, participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Las Cláusulas Reguladoras por las que se registrá la prestación de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	27/12/2024	3

aguas residuales , serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Jabalquinto y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 22 de diciembre de 2014 y 2 de febrero de 2015, modificadas por Acuerdos de ambas entidades de fecha 13 de mayo de 2024 y 2 de julio de 2024, respectivamente.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio Público de depuración al Ayuntamiento de Jabalquinto, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

CUARTO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios encomendados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEXTO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Cuarto y Quinto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	27/12/2024	4

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO_I_ETE_JABALQUINTO

CÓDIGO: EV00VRHG

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: B928D26DBB73AF27B1476D766D1DC9C5

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?B928D26DBB73AF27B1476D766D1DC9C5>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 4855c9f0a06cfa49c3f6071813f4300d4a8ad09e

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	18/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	27/12/2024	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de marzo de 2023, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Municipales, Recogida de Residuos comerciales e industriales, Control animal y Limpieza Viaria.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023 adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de delegación de las facultades de prestación de los servicios antes referidos de Recogida de Residuos Municipales, recogida de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en las industrias, control animal y limpieza viaria, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70 de fecha 13 de abril de 2023 estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	27/12/2024	2

gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria en el municipio de Martos lo presta la Diputación Provincial, a través de su instrumento de gestión, de conformidad con los acuerdos de Delegación de facultades adoptados por el Ayuntamiento de Martos y la Diputación Provincial en fechas 16 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2023 respectivamente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	27/12/2024	3

pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

TERCERO.- El municipio de MARTOS cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	27/12/2024	4

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas complementarias relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de MARTOS de fecha 28 de noviembre de 2024, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de MARTOS de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	27/12/2024	5

relacionados, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	27/12/2024	6

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “anexo” a las cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios relacionados con la recogida, de residuos municipales, de recogida de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en las industrias, control animal y limpieza viaria”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 16 de marzo de 2023, por el que se regula la delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del Ayuntamiento de Martos a la Diputación Provincial de Jaén (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), que incluye la revisión de precios del año 2025, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, incrementándose dicho coste para 2025 de conformidad con la fórmula de revisión de costes fijada en el ETE aprobado por el Ayuntamiento de Martos.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	27/12/2024	7

importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

La prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos en el municipio de MARTOS se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, del Ayuntamiento de MARTOS a la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de MARTOS podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	27/12/2024	8

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	26/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	27/12/2024	9

deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: 13. ANEXO I Y II FIRMADOS

CÓDIGO: EV00VRVH

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 2714A3AB0C68C497F4F8406E287C245C

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?2714A3AB0C68C497F4F8406E287C245C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 626b4cec9273567b507d68325d77261f3baae555

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	27/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	27/12/2024	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN CASTILLO DE LOCUBÍN”, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBÍN de fecha 14 de noviembre de 2024, referido a la obra “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en CASTILLO DE LOCUBÍN (Jaén)”, con un presupuesto de CIENTO VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (122.055,69€), sobre la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Castillo de Locubín para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín” en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior, se somete su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	7	27/12/2024	2

el Ayuntamiento Castillo de Locubín para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Castillo de Locubín" (actualmente en trámite) en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción en una parcela de uso urbano ubicada en el Polígono Industrial "El Cerezo" de Castillo de Locubín, C/ Naranjo, ESQ. C/ Transversal Naranjo, M1-P9S y P9ZV2, de un punto para acopio de RCD'S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto antes descrito. Un ejemplar del referido Proyecto de la Obra ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	27/12/2024	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 27/10/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/12/216, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25/01/2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	30/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	27/12/2024	2

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	31/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	27/12/2024	3

pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de CAZORLA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	27/12/2024	4

ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CAZORLA de fecha 28 de noviembre de 2024, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	27/12/2024	5

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de CAZORLA de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa - Durante - Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	34/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	27/12/2024	6

- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Reguladoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27/10/2016 se registrá la prestación del los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

La prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos en el municipio de CAZORLA se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	27/12/2024	7

realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, del Ayuntamiento de CAZORLA a la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de CAZORLA podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	36/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	27/12/2024	8

de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	27/12/2024	9

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO_I_Y_II

CÓDIGO: EV00VSVC

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 6E29819DC90F2799FB897A8079E71B2D

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?6E29819DC90F2799FB897A8079E71B2D>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 4406ad0d2d678578bceaa06967960dd444ccddbfbf

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	38/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	27/12/2024	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA.
---	---

Da cuenta el Sr. Diputado Delegado del Area de Infraestructuras Municipales, **D. Jose Luis Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación del cambio de la obra denominada “5ª Fase de Espacio Escénico” del municipio de Escañuela, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la obra denominada “5ª Fase de Espacio Escénico” por “Terminación del Auditorio Escénico”, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 7 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 3/2024, de 1 de abril de 2024, se aprobaron las obras e inversiones del Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal del 2024; Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70, de 11de abril de 2024.

La aprobación del Plan conllevó la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Escañuela por un importe de 76.463,55 € para la ejecución de la actuación “5ª Fase de Espacio Escénico” con un presupuesto de 80.487,95 €. Asimismo, mediante este Acuerdo, la Diputación Provincial de Jaén, previa petición municipal mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, aceptó la delegación de facultades para la contratación y ejecución de la obra mencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	39/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Municipales	Infraestructuras		Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	27/12/2024	2

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén ha tenido entrada certificado suscrito por Sr. Secretario- Interventor Accidental del Ayuntamiento de Escañuela del Decreto de Alcaldía, amparado por razones de urgencia en el art. 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el cual se solicita el cambio de la obra 5ª Fase del Espacio Escénico”, incorporada al Plan Provincial de Cooperación del 2024, por “Terminación del Auditorio Escénico”, con cargo al Plan Provincial de las anualidades 2024 y 2025, siendo su financiación la siguiente:

Financiación	
Planes Provinciales 2024	76.463,55 €
Ayuntamiento (2024)	4.024,40 €
Planes Provinciales 2025	76.502,23€
Ayuntamiento (2025)	4.026,43€
Aportación municipal	280.000,00 €
TOTAL	441.016,61€

Asimismo, delega en la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra plurianual propuesta.

De acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial. De acuerdo con el punto tercero, apartado tres del Acuerdo de aprobación del Plan, los Ayuntamientos disponen hasta el 30 de diciembre de 2024 para poder demandar el cambio de una obra por otra. De ahí que el Ayuntamiento de Escañuela haya optado, por razones de urgencia, por adoptar la solicitud de cambio y la delegación de competencias mediante decreto de Alcaldía, estando dicha competencia atribuida al Pleno de la Corporación. Es por ello que deberá dar cuenta de dicho acto en la siguiente sesión plenaria que celebre, debiendo trasladar la dación de cuenta a la Diputación Provincial de Jaén.

El Ayuntamiento de Escañuela motiva el cambio de obra en la inviabilidad de realizar un espacio escénico conforme inicialmente tenían planteado, ya que, en caso de que se siguieran los ritmos de ejecución que se han llevado a cabo hasta ahora, la finalización

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	40/150





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	27/12/2024	3

del edificio se produciría dentro de ocho años como mínimo. El objetivo era disponer cuanto antes de un espacio escénico que pudiera albergar las distintas actividades culturales y sociales para poder ampliar la programación cultural de la localidad. Por ello, el Ayuntamiento ha concluido que podría acometerse un auditorio al aire libre, pudiendo aprovechar las obras ya realizadas.

Al igual que ejercicios anteriores, la Corporación ha solicitado asistencia técnica para la redacción del proyecto y la dirección de obra a la Diputación Provincial de Jaén.

Teniendo en cuenta la solicitud del Ayuntamiento y que está sobradamente justificado el cambio, la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de la decisión municipal así como lo previsto en la Normativa Reguladora del Plan Provincial, debe aprobar el cambio de obra y aceptar la delegación efectuada.

Por otra parte, desde el Servicio de Cooperación Municipal de Jaén, una vez se encuentre vigente el Presupuesto del 2025, realizará las modificaciones presupuestarias correspondientes para disponer del crédito suficiente para iniciar las actuaciones de contratación y ejecución de la obra delegada.

Por último, decir que con la presentación de la solicitud de cambio de la obra plurianual, no es necesario que el Ayuntamiento de Escañuela presente instancia para adherirse al Plan Provincial del ejercicio 2025.

A tenor de lo dispuesto en el art. 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha solicitado informe a la Intervención y a la Secretaría General por tratarse de un asunto que requiere mayoría especial.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición de cambio de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación del 2024 solicitado por el Ayuntamiento de Escañuela, sustituyendo la obra "5ª Fase de Espacio Escénico" por la obra plurianual "Terminación del Auditorio Escénico" con cargo a los Planes Provinciales de Cooperación Municipal del 2024 y del 2025, conforme al siguiente detalle:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Municipales	Infraestructuras		Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	27/12/2024	4

Financiación	
Planes Provinciales 2024	76.463,55 €
Ayuntamiento (2024)	4.024,40 €
Planes Provinciales 2025	76.502,23€
Ayuntamiento (2025)	4.026,43€
Aportación municipal	280.000,00 €
TOTAL	441.016,61€

Segundo: La aprobación del cambio de actuación conlleva la concesión de subvención al Ayuntamiento de Escañuela por importe total de 152.965,78 euros, quedando condicionada a la efectiva disposición de crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para este uso al tratarse de una obra plurianual.

Tercero:

La obra delegada plurianual solicitada se imputará a las aplicaciones presupuestarias 2024.510.4591.65000 y 2025.510.4591.65000, emitiéndose documento contable RC multiaplicación para el uso del crédito con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación.

La incorporación de la inversión conllevará una modificación presupuestaria de generación de crédito por la aportación municipal, porque, conforme a la decisión del Ayuntamiento, va a corresponder a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, significando que se deberá contar con la totalidad de recursos que cubren la propuesta que se incorpora al Plan, al ser de responsabilidad de la Diputación su ejecución.

Cuarto: La modificación de la inversión y el cambio solicitado no afectan a la aportación de la Diputación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	42/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Municipales	de Infraestructuras		Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	27/12/2024	5

Quinto: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Escañuela a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la inversión “Terminación del Auditorio Escénico”, con cargo a los Planes Provinciales de Cooperación Municipal del 2024 y del 2025.

Sexto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Escañuela y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente.”

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial del anterior acuerdo.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	43/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	1

10	PROPOSICION SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL EMPLEO MUNICIPAL 2024-2025.
----	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Agea Martínez** y que es del siguiente contenido:

“Informe-Propuesta elaborado por la Técnica Superior graduada en Derecho del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Sr. Diputado delegado del Área de Infraestructuras Municipales que eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la aprobación del Plan Especial Empleo Municipal 2024-2025. A tal efecto, EXPONE:

I.- El artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece el procedimiento para aquellas propuestas que siendo de competencia de Pleno o de órgano colegiado y requiriéndose dictamen de Comisión Informativa no se diera este por alguna causa, permitiendo que el Pleno pueda someter la propuesta a debate y votación sin dictamen, exigiendo para ello su inclusión en el orden del día, que deberá ser previamente ratificada por el Pleno, en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3 de este texto.

El artículo 82.3 dispone que el Alcalde o Presidente de la Corporación podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, siempre y cuando se den razones de urgencia debidamente motivadas que así lo aconsejen.

Es preciso mencionar que en la primera propuesta de aprobación de este Plan, que consta incorporada al expediente, se determinó que el órgano competente para su resolución fuese el Sr. Presidente, ya que se estimaba que no habría plazo suficiente para la ejecución del crédito en el presente ejercicio al celebrarse el próximo Pleno a finales del mes de diciembre, por lo que se consideró que existían razones de urgencia, según lo establecido en el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, por la Dirección del Área de Economía y Hacienda se nos comunica la posición de la Intervención y de la Secretaria, que consideran que no concurre esta causa de urgencia, pues el crédito puede ser ejecutado en este ejercicio de conformidad con la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	2

instrucción sobre fechas de operaciones contables necesarias para el cierre y liquidación del ejercicio remitida por la Intervención, y se nos solicita que se modifique la propuesta para que sea elevada al Pleno para su aprobación. Sin embargo, teniendo en cuenta que a fecha de modificación de esta propuesta la Comisión Informativa de Infraestructuras ya se ha celebrado, se deberá de acudir al procedimiento del artículo 82.3 mencionado.

Por ello, el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, por razones de urgencia, propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la inclusión en el orden del día de la aprobación del Plan Especial Empleo Municipal 2024-2025.

II.- Por Acuerdo de Pleno número 21, de 30 de julio de 2024, se aprobó, por unanimidad de los diputados asistentes, un crédito extraordinario por valor de 3.042.000 euros, asociado a la aplicación presupuestaria 2024.510.2410.46200, con objeto de dotar un nuevo Plan Especial de Empleo destinado a subvencionar gastos de contratación de trabajadores desempleados por los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

El acuerdo aprobado tiene como consecuencia para la Diputación la comisión de un nuevo plan de cooperación con los municipios de la provincia, es decir, la acción administrativa a desarrollar es un plan de carácter provincial. La aprobación del Plan, de conformidad con el artículo 33.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial.

III.- Para poder consumir en el presente ejercicio este Plan, caracterizado en su tramitación por los principios de celeridad y falta de formalismo, todos los partícipes de este Plan Especial de Empleo han acelerado su intervención para poder concluir satisfactoriamente la propuesta económica aprobada. Así pues, los ayuntamientos han tenido un periodo breve para la presentación de sus solicitudes, sin más trámite que el requerimiento para su participación, y el Servicio Público de Empleo Estatal ha dispuesto igualmente de un plazo reducido para conformar este Plan Especial de Empleo, que recoge las solicitudes de los ayuntamientos, como un plan de activación de empleo de conformidad con el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. Por tanto, la actuación de la Diputación, los ayuntamientos y el SEPE ha sido consecuente con la celeridad de plazos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	45/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	3

Asimismo, se debe mencionar que la Intervención de la Diputación Provincial fue informada de los trámites que iba a seguir el presente Plan y mostró su conformidad.

IV.- Como se recogió en la propuesta de crédito extraordinario, este nuevo Plan de Empleo sería el tercero que la Diputación aprueba, propiciando con ello el objetivo principal recogido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, dictado al amparo del artículo 5.3 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, que se concreta en reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales. El programa nació como consecuencia de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agrarios y sobre Política de Inversiones y Empleo Agrario consensuados entre el Gobierno de la Nación y los agentes sociales. Estos Acuerdos tuvieron como finalidad el establecimiento de medidas compartidas para cumplir con este objetivo de reducir los desequilibrios regionales, posibilitando, entre otras medidas, la aprobación de planes de empleo público que animen o fomenten la contratación, principalmente, del colectivo de trabajadores eventuales agrarios.

El Real Decreto 939/1997, regulador del programa de fomento o activación de empleo naciente de los acuerdos mencionados, articula un procedimiento de implicación de las administraciones con objeto de promover acciones públicas a través de planes de empleo que asistan a los municipios para mejorar los desequilibrios rurales, haciéndolos ejecutores de los planes, es decir, partícipes activos. Son, pues, los ayuntamientos los principales destinatarios de este programa, no solo como beneficiarios de los créditos que otras administraciones puedan destinar a su aplicación, sino también como promotores, previéndose el sistema de participación de los ayuntamientos para ejecutar estos planes. El mecanismo de incorporación a este programa para la ejecución de competencias municipales se denomina afectación.

Por consiguiente, los ayuntamientos, en la ejecución o mejora de sus servicios o infraestructuras, podrán plantearse, de acuerdo a sus capacidades presupuestarias, la dotación de estos planes de activación de empleo.

La Diputación Provincial tiene como acción principal la cooperación y asistencia a los municipios, facilitándoles los mecanismos o instrumentos jurídicos y económicos que puedan ayudar en la implantación o desarrollo de las distintas acciones públicas para el ejercicio de competencias municipales, de ahí que, en materia de activación de empleo, en los dos ejercicios anteriores, se tomara la iniciativa de incorporar al presupuesto de la Diputación créditos que paliaran en lo posible las consecuencias de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	46/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	4

la merma de cosecha de aceituna y sus efectos en el empleo que ocasionaban que uno de los sectores más importantes de la provincia sufriera pérdidas significativas.

El desarrollo y ejecución de los planes anteriores por los ayuntamientos, en unión con el Programa de Fomento de Empleo Agrario que subvenciona los gastos de personal por parte de la Administración General de Estado, ha probado que los que los mismos pueden, en la ejecución de estos planes, auxiliar a los ciudadanos en aquellos tiempos de menor actividad laboral, posibilitando principalmente tres hechos de relevancia: el primero, el asentamiento de la población en los municipios al encontrar no solo formación sino también asistencia retributiva con las contrataciones derivadas de estos planes; el segundo, la mejora de las infraestructuras y servicios de los municipios, siendo parte de ellos; y el tercero, facilitar a los trabajadores de régimen eventual agrario el acceso a la renta pasiva a través del subsidio o renta agraria.

V.- Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el Plan Especial de Empleo Municipal, una vez afectado por la Comisión Provincial AEPSA, tiene la naturaleza de programa de activación para el empleo, siéndole, por tanto, de aplicación la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, la Diputación apertura este nuevo Plan e incorpora con cargo a sus recursos la cuantía de 3.042.000 euros, asignándose, conforme al acuerdo aprobado, a los municipios de menos de 20.000 habitantes, habiéndose fijado el importe por tramos de población.

No obstante, debe destacarse para este nuevo Plan no solamente la aprobación del crédito, sino también la naturaleza del programa y su vinculación al mundo rural, lo que va a permitir que este Plan no se nutra únicamente de la ayuda de la Diputación, sino que recoja aquellas aportaciones que los ayuntamientos puedan destinar durante la vigencia del Plan a la contratación para la mejora de sus servicios municipales tanto en materia de gasto corriente como de inversión.

Así pues, la acción que se inicia por la Diputación, y que se va a concretar en la aprobación de este nuevo Plan de Empleo, refuerza el mundo rural con las consecuencias de mejora de los servicios y asiento de población, y conduce las iniciativas o inquietudes de los ayuntamientos para que a través de la activación o afectación se amortigüe la pérdida de población.

VI.- La cooperación que se desarrolla a través de este Plan seguirá las pautas marcadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	47/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	5

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia (BOP núm. 63 de 1 de abril de 2015); los acuerdos adoptados para el desarrollo de este Plan; y, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

VII.- En este punto de la exposición de motivos procede definir el contenido, el alcance y el procedimiento de resolución del Plan, como acción administraba.

Con respecto al contenido y alcance, este acuerdo tiene dos propósitos fundamentales: primero, la concesión por la Diputación de las subvenciones a los ayuntamientos en aplicación de sus asignaciones; y, segundo, normativizar o regular su aplicación (ejecución y justificación) por los beneficiarios. Por consiguiente, mediante el presente se procede a la definición del objeto de la subvención, que es el ya determinado en el acuerdo de dotación del crédito, de los plazos para la ejecución y justificación, y de la forma de aplicación de los fondos.

Para alcanzar el fin de este instrumento de cooperación, las propuestas de los ayuntamientos han estado sujetas a su afectación por la Comisión Provincial AEPSA. Una vez afectadas, la Diputación las ha incorporado al Plan para su financiación. Ambas acciones conforman la parte sustancial de este Plan, que es la provisión económica para contratar a trabajadores desempleados y la afectación para contratos de activación de empleo.

Se debe hacer mención que en el presente ejercicio hay una modificación que va a interesar a los trabajadores eventuales agrarios. Mediante el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, se incluyó la disposición adicional sexta, relativa al cómputo de cotizaciones, en el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario. En virtud de esta reciente disposición, podrán computarse, en el caso de trabajadores mayores de treinta y cinco años, o menores si tienen responsabilidades familiares, las cotizaciones efectuadas en el Régimen General de la Seguridad Social para acceder a la renta agraria, siempre que se hayan cotizado al menos veinte jornadas reales al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, si se ha sido perceptor de esta renta en el año inmediatamente anterior, o treinta jornadas, si no se ha sido perceptor

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	6

en el año inmediatamente anterior. Por tanto, las peonadas realizadas con cargo a los contratos que se formalicen en este Plan servirán para completar el número mínimo de peonadas para el acceso a la prestación de la renta agraria, siempre que cumpla con las condiciones anteriores.

Con respecto a las condiciones de ejecución y justificación, se sigue la estela de ejercicios anteriores, detallándose en la parte dispositiva de este Acuerdo. Solamente se debe resaltar, en consideración a que el Plan no recibe únicamente las aportaciones de Diputación, que son subvenciones, sino también aportaciones de los ayuntamientos que no tienen esa naturaleza, que será cada ayuntamiento el que, conforme a sus intereses, determine cómo llevar a cabo la contratación con cargo a su aportación. No obstante, teniendo en cuenta que las actuaciones estarán afectadas, las contrataciones deberán cumplir con los extremos previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Para los contratos que se financien con cargo a la asignación de la Diputación debe seguirse el procedimiento de esta disposición, pero, además, se ha previsto que su duración no podrá ser superior a un mes, debiendo igualmente tener preferencia en la contratación los trabajadores eventuales del régimen agrario. Esta limitación temporal no será aplicable a los contratos financiados con aportación municipal, que podrán tener una duración máxima de 12 meses en virtud de la disposición adicional novena mencionada.

Cuando se pretendan cubrir puestos de trabajo cualificados, se seleccionará a los trabajadores que dispongan del perfil profesional que más se ajuste al contenido de dichos puestos. En caso de igualdad de adecuación se aplicarán los criterios señalados en el artículo 9.2 y 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Asimismo, debe aclararse que la cuantía de las actuaciones que los ayuntamientos han fijado en sus propuestas no es determinante, pues no hay obligación de consumir todo el importe o de limitarse al mismo, pudiéndose ser el gasto inferior o superior siempre que se destine a los servicios o actuaciones incorporados al Plan y se realicen en el plazo aprobado. No obstante, deberá justificarse la aplicación de la asignación concedida por la Diputación en alguna o varias de las actuaciones aprobadas.

VIII.- Es preciso señalar en este punto que se dispensa el trámite de audiencia previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	7

Régimen Local y el art. 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, pues lo interesado por los ayuntamientos ha sido aceptado por la Diputación y por el SEPE, y así se reconoce en este acuerdo. No obstante, el presente acuerdo de aprobación del Plan, que tiene carácter definitivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y frente al mismo podrá presentarse recurso potestativo de reposición.

IX.-Para concluir la exposición de motivos se deben resaltar dos ideas en las que se ha basado esta acción de la Diputación Provincial:

Primera, el consenso previo que se ha alcanzado con el Servicio Estatal Público de Empleo y con la Intervención de la Diputación Provincial.

Segunda, el antiformalismo, que se fundamenta en el numerus clausus de los partícipes, que son los ayuntamientos, por lo que no se trata de una acción abierta a una pluralidad de interesados. Se ha tenido la seguridad de que los ayuntamientos eran conocedores de esta acción a través del acuerdo de aprobación del crédito, a través del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y por la comunicación del Presidente de la Diputación solicitando su participación a todos los ayuntamientos de la provincia, además del seguimiento del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras. Todo ello ha garantizado que se hayan alcanzado los efectos pretendidos por una convocatoria sin que haya sido necesaria su aprobación.

Así pues, cerrado el trámite de participación, admitidas y aceptadas sus solicitudes por la Diputación y por el SEPE, procede ahora finalizar el procedimiento mediante la presente propuesta de aprobación del Plan Especial de Empleo 2024-2025.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas presentadas para el Plan Especial de Empleo, que han sido conformadas por el Servicio de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	50/150		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	8

Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 3.042.000 euros y con un presupuesto inicial de 4.550.676,11 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadro 1

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los ayuntamientos de los municipios de menos de 20.000 habitantes conforme a lo solicitado y especificado en el Cuadro 1.

Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y el artículo 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los ayuntamientos de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP n.63 de 1 de abril de 2015), los ayuntamientos deben de hallarse al corriente de pago de las obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas a cada uno de los ayuntamientos, de acuerdo con el Cuadro 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.2410.46200, y reconocer la obligación, librándose documentos contables ADO.

4. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, en su caso, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación, pues la ejecución de las actuaciones corresponde a estos.

5. En virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento, de 27 de noviembre de 2024, sobre afectación de este instrumento de cooperación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, este Plan tiene la naturaleza de programa de activación de empleo y los contratos de trabajo que se formalicen para su ejecución se califican de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, aplicándose la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	51/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	9

CUADRO 1. ACTUACIONES POR MUNICIPIOS

Ayuntamiento	Denominación	Subvención Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto actuación	EXP
Albanchez de Mágina	Mantenimiento y conservación para mejora de los servicios públicos	27.000,00	10.000,00	37.000,00	SUB-2024/3683
Alcaudete	Limpieza de infraestructuras municipales y mantenimiento de jardines	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3750
Aldeaquemada	Conservación y mantenimiento de edificios, vías públicas, parque, jardines públicos y finca municipal de Aldeaquemada	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3751
Arjona	Servicio de obras de conservación y mantenimiento	37.000,00	30.167,36	67.167,36	SUB-2024/3752
Arjonilla	Prestación o mantenimiento de servicios municipales del ayuntamiento de Arjonilla	37.000,00	25.174,00	62.174,00	SUB-2024/3753
Arquillos	Limpieza, conservación y mantenimiento de Infraestructuras municipales: Edificios públicos, caminos rurales, vías públicas, parques y jardines	32.000,00	20.000,00	52.000,00	SUB-2024/3754

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	52/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	10

Arroyo del Ojanco	Servicio de limpieza viaria, jardinería y mantenimiento de infraestructuras	32.000,00	14.000,00	46.000,00	SUB-2024/3755
Baeza	Servicio Municipal de Mantenimiento y Limpieza del Municipio de Baeza	42.000,00	601,00	42.601,00	SUB-2024/3756
Bailén	Puesta a punto extraordinaria de las instalaciones y dependencias municipales	42.000,00	1.689,89	43.689,89	SUB-2024/3757
Baños de la Encina	Mantenimiento, conservación y limpieza de las vías públicas	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3758
Beas de Segura	Prestación y mantenimiento de servicios municipales	37.000,00	973,04	37.973,04	SUB-2024/3759
Bedmar y García	Limpieza y Mantenimiento de Bedmar y García	32.000,00	1.000,00	33.000,00	SUB-2024/3760
Begíjar	Mantenimiento y limpieza de espacios libres y viales urbanos	32.000,00	22.000,00	54.000,00	SUB-2024/3761
Bélmez de la Moraleda	Limpieza de Vías Públicas y Mantenimiento de Espacios Públicos	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3763
Benatae	Servicio Municipal de Mantenimiento, limpieza, conservación,	27.000,00	22.031,88	49.031,88	SUB-2024/3764



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	11

	modernización y administración de las infraestructuras e instalaciones municipales de Benatae				
Cabra del Santo Cristo	Mantenimiento de Infraestructuras viarias, edificios, calles, parques y jardines municipales de Cabra del Santo Cristo	32.000,00	22.968,34	54.968,34	SUB-2024/3765
Cambil	Prestación de servicios locales esenciales y de mantenimiento del Ayuntamiento de Cambil	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3766
Campillo de Arenas	Pintura de instancias públicas municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3767
Canena	Obra Mantenimiento de Edificios e Infraestructuras Municipales.	14.213,35	1.234,75	15.448,10	SUB-2024/3768
Canena	Servicio Municipal de Limpieza de Canena	17.786,65	0,00	17.786,65	SUB-2024/3768
Carboneros	Limpieza viaria y de edificios y mantenimiento de parques y jardines	27.000,00	10.000,00	37.000,00	SUB-2024/3769
Cárcheles	Limpieza de zonas verdes, caminos públicos y mantenimiento de edificios	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3770

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	54/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	12

	municipales de Cárcheles				
Carolina, La	Servicio Municipal de Limpieza, Mantenimiento y Puesta en Valor de Infraestructura Pública del Ayuntamiento	42.000,00	679,54	42.679,54	SUB-2024/3771
Castellar	Limpieza de vías públicas, mantenimiento y conservación de espacios, edificios y bienes públicos	37.000,00	100.000,00	137.000,00	SUB-2024/3772
Castillo de Locubín	Reparación de infraestructuras urbanas en los cascos urbanos de Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal	0,00	90.000,00	90.000,00	SUB-2024/3773
Castillo de Locubín	Acondicionamien to y adecuación de vías públicas.	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3773
Cazalilla	Servicio de mantenimiento, conservación de edificios municipales, vías públicas, parques y jardines del municipio de Cazalilla	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3774
Cazorla	Servicio de limpieza viaria y edificios públicos, Recuperación y puesta en valor de	37.000,00	38.000,00	75.000,00	SUB-2024/3775

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	55/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	13

	infraestructura pública y Servicios socio-culturales				
Chiclana de Segura	Limpieza, conservación y mantenimiento vías públicas y edificios municipales de Chiclana de Segura	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3776
Chilluévar	Limpieza, conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales (edificios, parques, jardines y piscina)	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3777
Escañuela	Servicios de mantenimiento en Escañuela	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3778
Espeluy	Denominación en Espeluy	27.000,00	520,00	27.520,00	SUB-2024/3779
Frailes	Conservación y Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3780
Fuensanta de Martos	Mantenimiento (Limpieza y jardines) Actuaciones de revalorización de edificios y espacios públicos. Recuperación de espacios y zonas verdes	37.000,00	20.000,00	57.000,00	SUB-2024/3680
Fuerte del Rey	Refuerzo de servicios básicos municipales: limpieza,	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3681

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	56/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	14

	jardinería y mantenimiento y conservación municipales				
Génave	Mejora de servicios públicos municipales: (Limpieza de infraestructuras viarias, inmuebles, equipamientos e instalaciones municipales) Conservación y mantenimiento de parques, jardines y cementerio.	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3682
Guardia de Jaén, La	Limpieza de parques, vías públicas, montes y apoyo a los servicios públicos de La Guardia de Jaén	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3684
Guarromán	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos III	32.000,00	8.829,72	40.829,72	SUB-2024/3686
Higuera de Calatrava	Limpieza y mantenimiento de calles, plazas, parques, jardines e instalaciones municipales	27.000,00	600,00	27.600,00	SUB-2024/3687
Hinojares	Recuperación y Puesta en Valor de Infraestructuras y Viales Público de Hinojares	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3688



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	15

Hornos	Limpieza viaria, jardinería y mantenimiento de infraestructuras	27.000,00	25.000,00	52.000,00	SUB-2024/3689
Huelma	Limpieza Viaria	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3690
Huesa	Limpieza, conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3691
Ibros	Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras urbanas y edificios Públicos de Ibros	0,00	69.200,00	69.200,00	SUB-2024/3692
Ibros	Limpieza, conservación y mantenimiento de jardines, vías públicas y edificios municipales, así como el servicio en instalaciones deportivas.	32.000,00	42.800,00	74.800,00	SUB-2024/3692
Iruela, La	Limpieza y Mantenimiento en Vías públicas y edificios e instalaciones municipales	32.000,00	599,23	32.599,23	SUB-2024/3693
Iznatoraf	Trabajos de limpieza y acondicionamiento de espacios públicos, edificios e instalaciones municipales	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3695

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	58/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	16

Jabalquinto	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos	32.000,00	3.000,00	35.000,00	SUB-2024/3696
Jamilena	Servicio Municipal de Mantenimiento, limpieza y jardines	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3698
Jimena	Servicio Municipal de Mantenimiento (limpieza y jardines) y promoción turística, cultural y deportiva del Ayuntamiento de Jimena	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3699
Jódar	Desbroce de Mantenimiento en Pinar sobre Vista Alegre	42.000,00	4.819,59	46.819,59	SUB-2024/3700
Lahiguera	Limpieza y mantenimiento de instalaciones, dependencias e infraestructuras municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3701
Larva	Limpieza y mantenimiento de calles, parques, jardines y servicio de la piscina municipal	27.000,00	2.450,00	29.450,00	SUB-2024/3702
Lopera	Limpieza viaria y edificios municipales	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3703
Lupión	Refuerzo del servicio de ayuda	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3704

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	59/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	17

	a domicilio				
Mancha Real	Refuerzo de los servicios municipales de Mancha Real	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3705
Marmolejo	Mantenimiento y limpieza de espacios y edificios públicos municipales	37.000,00	576,00	37.576,00	SUB-2024/3706
Martos	Prestación de servicios públicos para la mejora de la actividad municipal en beneficio de la ciudadanía de Martos	0,00	160.000,00	160.000,00	
Mengíbar	Arreglo de acerado en varias calles de Mengíbar	0,00	37.495,01	37.495,01	SUB-2024/3707
Mengíbar	Pintura y soldador en varias calles de Mengíbar	0,00	31.283,13	31.283,13	SUB-2024/3707
Mengíbar	Limpieza, jardinería, guarda de caminos y multiservicios en Mengíbar	42.000,00	16.913,87	58.913,87	SUB-2024/3707
Mengíbar	Ayuda a domicilio, Trabajador social, turismo, ciudadanía, deportes y cultura en Mengíbar	0,00	108.602,95	108.602,95	SUB-2024/3707



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	18

Montizón	Limpieza y mantenimiento de Infraestructuras municipales, caminos rurales, vías públicas, parques, jardines y edificios municipales	32.000,00	1.000,00	33.000,00	SUB-2024/3708
Navas de San Juan	Limpieza viaria, jardines y edificios municipales	37.000,00	700,25	37.700,25	SUB-2024/3709
Noalejo	Mantenimiento de zonas verdes e infraestructuras municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3710
Orcera	Mantenimiento y limpieza de edificios municipales	32.000,00	2.424,30	34.424,30	SUB-2024/3712
Peal de Becerro	Mantenimiento y revalorización de edificios e infraestructuras públicas Recuperación y mantenimiento de espacios de interés medioambiental degradados Reforzamiento servicio de limpieza viaria Promoción del deporte e instalaciones deportivas de ocupación de tiempo libre Promoción de la cultura y equipamientos culturales	37.000,00	90.000,00	127.000,00	SUB-2024/3713

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	61/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	19

Pegalajar	Actuaciones de Revalorización del municipio de Pegalajar	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3714
Porcuna	Revalorización de Espacios Públicos Municipales: Limpieza y mantenimiento de parques, jardines, vías y edificios públicos.	37.000,00	312.000,00	349.000,00	SUB-2024/3715
Pozo Alcón	Mantenimiento de limpieza y jardines	37.000,00	25.000,00	62.000,00	SUB-2024/3716
Puente de Génave	Limpieza de edificios y espacios públicos, mantenimiento de depósitos y mejora en calles aceras: limpieza Mantenimiento	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3717
Puerta de Segura, La	Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras y Bienes Municipales	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3718
Quesada	Servicios y mantenimiento	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3719
Rus	Servicios de limpieza y mantenimiento	37.000,00	2.000,00	39.000,00	SUB-2024/3720
Sabiote	Trabajos de limpieza y mantenimiento de calles, jardines y edificios públicos de Sabiote	37.000,00	1.000,00	38.000,00	SUB-2024/3721

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	62/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	20

Santa Elena	Limpieza, jardinería y mantenimiento edificios y vías publicas	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3722
Santiago de Calatrava	Programa municipal de empleo “Tu ayuntamiento te ayuda”	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3723
Santiago-Pontones	Plan de empleo del municipio de Santiago Pontones	32.000,00	15.000,00	47.000,00	SUB-2024/3724
Santisteban del Puerto	Mantenimiento y limpieza de infraestructuras, red viaria y espacios públicos municipales	37.000,00	2.000,00	39.000,00	SUB-2024/3725
Santo Tomé	Mantenimiento de zonas verdes y limpieza viaria en Santo Tome	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3726
Segura de la Sierra	Reforma del local anexo al consultorio médico el Robledo de Segura de la Sierra y Reparación del pavimento de la calle de acceso a monumento Castillo de Segura de la Sierra	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3727
Siles	Siles Más Visible Embellecimiento del Municipio	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3728

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	63/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	21

Sorihuela del Guadalimar	Limpieza, conservación, mantenimiento de infraestructuras y espacios públicos	32.000,00	0,00	32.000,00	SUB-2024/3730
Torreblascopedro	Refuerzo de los Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Reparaciones Ordinarias de Vías, Parques, Jardines e Instalaciones Municipales de Torreblascopedro	32.000,00	500,00	32.500,00	SUB-2024/3731
Torredelcampo	Servicio municipal de mantenimiento, limpieza y jardines	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3732
Torredonjimeno	Reforzamiento del servicio de limpieza viaria	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3733
Torreperogil	Refuerzo de Limpieza	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3734
Torres	Servicio municipal de limpieza viaria y mantenimiento de edificios públicos, Servicio municipal conservación y mantenimiento de vías públicas, caminos rurales y zonas naturales	32.000,00	2.845,32	34.845,32	SUB-2024/3735
Torres de Albánchez	Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras y Bienes	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3736

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	64/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	22

	Municipales				
Valdepeñas de Jaén	Mantenimiento de la Red de Agua Potable y Servicio de Limpieza de Edificios y Espacios Públicos y Jardinería de Espacios Públicos	37.000,00	60.000,00	97.000,00	SUB-2024/3737
Vilches	Mantenimiento de viales, jardines y edificios de Vilches	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3738
Villacarrillo	Limpieza y mantenimiento de calles, jardines y edificios públicos	42.000,00	0,00	42.000,00	SUB-2024/3740
Villanueva de la Reina	Mantenimiento y limpieza de edificios y otros espacios municipales	32.000,00	50.000,00	82.000,00	SUB-2024/3741
Villanueva del Arzobispo	Mejora y apoyo de servicios municipales del municipio de Villanueva del Arzobispo	37.000,00	996,94	37.996,94	SUB-2024/3742
Villardompardo	Limpieza de calles, plazas y jardines	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3743
Villares, Los	Mantenimiento de jardines, limpieza viaria y de edificios	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3744



Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	23

Villarrodriego	Mantenimiento, limpieza y modernización de las infraestructuras e instalaciones municipales de Villarrodriego	27.000,00	0,00	27.000,00	SUB-2024/3745
Villatorres	Servicio municipal de Ayuda a domicilio de personas dependientes y de limpieza de edificios de colegios en Villatorres	37.000,00	0,00	37.000,00	SUB-2024/3746
TOTAL		3.042.000,00	1.508.676,11	4.550.676,11	

SEGUNDO

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025 tiene por objeto la financiación de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de las obras y servicios municipales incorporados al mismo.

2. La contratación se realizará directamente por los ayuntamientos o por las empresas adjudicatarias en el caso de contrato administrativo u otras formas indirectas de gestión.

3. El Plan Especial de Empleo se registrará por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia (BOP núm. 63 de 1 de abril de 2015); por los acuerdos adoptados para el desarrollo de este Plan; y, con carácter

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	66/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	24

supletorio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

TERCERO

1. Las subvenciones para las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación son de importe cierto, no proporcionales, debiendo los ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, así como las aportaciones propias que los ayuntamientos puedan realizar o proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones.

3. Las actuaciones municipales de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las parte de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101”*.

4. Serán gastos subvencionables de este Plan los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

También serán subvencionables los gastos por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este Plan, cuyo modelo se encuentra disponible en el apartado del Plan Especial de Empleo 2024-2025 de la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	67/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	25

5. Los gastos a justificar por el ayuntamiento deberán ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación solo tendrá la obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. El modelo de contrato a utilizar será el contrato de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo (código 405 o 505) por la afectación al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas. Las retribuciones serán las que determinen los convenios colectivos de aplicación.

La duración de los contratos no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

No obstante, los contratos que se financien con la subvención de la Diputación no podrán tener una duración superior a un mes. Esta limitación temporal no será de aplicación a los contratos que se financien con aportación municipal u otros ingresos, que podrán tener la duración máxima establecida en la disposición adicional mencionada.

CUARTO

1. Los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias justificativas de las obras, así como el certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra en los términos previstos en el artículo 236 LCSP.

El proyecto técnico deberá presentarse en los casos establecidos en el artículo 4, en relación con el 2.2, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Si no fuese ninguno de estos casos, se deberá presentar la documentación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	68/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	26

que se prevé en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta documentación concretará las actuaciones a realizar y servirá para la posterior comprobación material por la Unidad de Supervisión de Proyectos de la Diputación.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización del 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro, aplicándose el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Si una vez aportada por el beneficiario la documentación técnica esta no recoge todas las actuaciones de obra inicialmente incorporadas en este acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en dichos documentos técnicos, siempre que desarrollen una o varias de las intervenciones incorporadas al Plan.

QUINTO

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan y, por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será desde la publicación en el BOP del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2026, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. En virtud de lo previsto en el art. 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos interesados, podrá aprobar una modificación de este instrumento de cooperación, tramitándose conforme al procedimiento establecido en los arts. 32 y 33 del Texto Refundido por el que se aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con la finalidad de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta que motiva la adopción de este Plan, que no es otra que ser un programa de activación de empleo a través de la cooperación municipal.

Si la modificación requiriese participación de la Comisión Provincial AEPSA, esta se aprobará si previamente es aceptada por la Comisión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	27

3. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, en el supuesto de obra, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberá aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este apartado, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo ordinario o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

4. Los Ayuntamientos deberán aportar la documentación justificativa antes del 1 de abril del 2026, siendo esta la siguiente:

a) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a, acreditativo de que la actuación incorporada al Plan ha sido ejecutada (Anexo I).

b) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a, acreditativo de los gastos y pagos realizados en concepto de costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras por el importe de la subvención percibida (Anexo I).

c) Certificado de ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación, con indicación del importe y procedencia (Anexo I).

d) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a acreditativo de las contrataciones efectuadas, recogiendo el número de contratos y el número de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	70/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	28

peonadas realizadas. Asimismo, certificará que las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo (Anexo I).

e) Carta de pago en caso de que la subvención recibida sea superior al coste de la actividad subvencionada, ingresándose el exceso en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

f) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor/a acreditativo de que el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación han sido publicados por el Ayuntamiento en el tablón de anuncios de la corporación y se han mantenido durante la vigencia del Plan. Asimismo, se deberá certificar que en la web del Ayuntamiento correspondiente se ha publicado el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación y se ha mantenido durante la vigencia del Plan (Anexo I).

g) Para los supuestos de obras, deberán aportar, además, acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por administración o acta de recepción para los supuestos de contrato administrativo (Anexo II).

SEXTO

1. El pago de la subvención de las actuaciones aprobadas con cargo a este Plan se realizará en una única entrega con carácter anticipado a su justificación.

2. Si hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución de las actuaciones aprobadas, el Ayuntamiento podrá utilizarlo para los servicios públicos municipales, teniendo el excedente la condición de no reintegrable, de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

SÉPTIMO

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP. 65, de 7 de abril de 2015) y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxviTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxviTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	71/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	29

subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

OCTAVO

En los incumplimientos por pagos realizados fuera de plazo de justificación, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se aplicará una penalización del 5% del importe pagado fuera de plazo, tramitándose este como expediente de reintegro. Si bien, para que mantenga el carácter de gasto subvencionable, estos deben de estar pagados

NOVENO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración del reintegro.
2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO

1. En cualquier tipo de publicidad que se realice por los beneficiarios de este Plan deberá hacerse constar la financiación o cofinanciación de la Diputación Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación Provincial en los chalecos de trabajo y en los contratos de trabajo que se formalicen, recogiendo el logo identificativo de la Diputación y la denominación "*Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén*". En el caso en que el ayuntamiento disponga de chalecos de los planes especiales de empleo aprobados por la Diputación en ejercicios anteriores, se podrá hacer uso de los mismos, siempre que en ellos figure la denominación de alguno de estos planes.

Asimismo, se establecen como medidas de publicidad específicas las siguientes:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	30

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así como el acuerdo de aprobación del Plan por la Diputación Provincial, manteniéndose esta información durante la vigencia del Plan.
- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantenerlo durante la vigencia del Plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2024-2025.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo producirá la reducción de la ayuda en un 25% mediante procedimiento de reintegro, previa instrucción del expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y los expedientes de reintegro. También se le habilita para la ejecución del Plan Especial de Empleo Municipal, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran darse en actos que corresponda su aprobación al Pleno.

DUODÉCIMO

Dispensar el trámite de alegaciones por considerarse prescindible, siendo este acuerdo de carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas.

DECIMOTERCERO

Notificar este Acuerdo a los ayuntamientos interesados, a la Subdelegación de Gobierno en Jaén, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén y al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	73/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	31

SEPE, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

DECIMOCUARTO

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al órgano competente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	74/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	32

ANEXO I. PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2024-2025

D./D^a. , Secretario/a -Interventor/a Interventor/a del Excmo.
Ayuntamiento de

CERTIFICA QUE:

a) La actuación o proyecto “” incorporado al
Plan ha sido realizada.

b) La subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén por el Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025, por cuantía de euros, ha sido destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de los servicios o actuaciones que se incorporaron a este Plan, incluyéndose los gastos por costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras municipales.

El gasto total ha ascendido, de acuerdo con la documentación obrante y disponible en la Corporación, a euros, el cual ha sido pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

c) Los ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación han sido los siguientes:

- Diputación:
- Otros:
- Ayuntamiento:

d) El número total de contratos realizados para la ejecución de este Plan ha sido de y el número total de peonadas de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	75/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	33

Las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

e) De conformidad con lo previsto en el punto décimo del Acuerdo de aprobación del Plan Especial de Empleo, dicho acuerdo así como el acuerdo de afectación de la Comisión Provincial AEPSA han sido publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, manteniéndose estos durante la vigencia del Plan. Asimismo, se certifica que los acuerdos anteriormente mencionados han estado publicados durante la vigencia del Plan en la web del Ayuntamiento.

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ ESA
-PRESIDENTE/ A

EL/LA SECRETARIO/A,
SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A LA
INTERVENTOR /A

Fdo:

Fdo:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	76/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	34

ANEXO II. ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN.

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2024-2025

LOCALIZACIÓN:
DENOMINACIÓN:
AUTOR PROYECTO:
DIRECTOR DE LA OBRA:
FACULTATIVO TÉCNICO
DESIGNADO POR LA
ADMINISTRACIÓN:
REPRESENTANTE DE LA
INTERVENCIÓN, EN SU CASO:

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	77/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	35

ANEXO III. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2024-2025

	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA		
OBRA: CLAVE: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:			
<u>ASISTENTES</u>	<u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u>		
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Presupuesto adjudicación (IVA incluido) € Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) € Importe Certificado € Fecha inicio Fecha de terminación contractual..... Fecha de terminación real Fecha certificado final de obra		
Fdo.: DNI:	<table><tr><td>RECEPCIÓN</td><td>FECHA: --/--/----</td></tr></table> En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.	RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----
RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----		
Fdo.: DNI:	Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.		
EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.	A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el		
EL CONTRATISTA			

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	78/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área	de	Infraestructuras	Pleno
Municipales			
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	27/12/2024	36

Fdo.:	precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
DNI:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO)	Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.
Fdo.:	Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuádruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.
DNI:	

”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Núñez** del Grupo del Partido Popular y el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=765&open=y>

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	79/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	27/12/2024	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES RECAUDATORIAS, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "SAT N 5661 SAN JOSÉ DE VILLATORRES".
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 4 de diciembre de 2024, que es del siguiente contenido:

"INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **18/11/2024** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

La Asamblea General de la/s **Comunidad/es de Regantes** que a continuación se detalla/n:

Comunidad de Regantes	Fecha/s Acuerdo/s de Delegación
SAT N 5661 San José de Villatorres	09/10/2024

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para Gestión Recaudatoria de los Ingresos de Derecho Público por los conceptos que a continuación se detallan:

- El cobro en ejecutiva de las cuotas y/o derramas de la citada Comunidad de Regantes establecidas para satisfacer sus gastos generales e inversiones, así como cualquier otro recurso de Derecho Público de la misma, formalizado a través de las correspondientes certificaciones de descubierto procedentes de liquidaciones individualizadas con contraído previo, no ingresadas en período voluntario, y previa notificación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	80/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	27/12/2024	2

El Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 82, atribuye a las comunidades de usuarios-regantes el carácter de corporaciones de derecho público, sujetas a los preceptos de esta norma, a sus reglamentos, a sus estatutos y ordenanzas, todo de ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, realizando por mandato de la Ley, y con la autonomía que en ella se le reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de aguas que tengan concedidas por la Administración.

Los artículos 83.1 de la Ley de Aguas y 209.1 del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, atribuyen a las Comunidades de Regantes el principio de autotutela plasmada en la ejecución forzosa de sus acuerdos, disponiendo que *“Las comunidades de usuarios podrán ejecutar por sí mismas y con cargo al usuario, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio. Quedarán exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo”*.

Por su parte, el artículo 83.4 de la Ley de Aguas igualmente dispone que *“Las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego”*.

Refuerza el carácter de Corporación de Derecho Público atribuido a las Comunidades de Regantes lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Aguas que atribuye a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las pretensiones que se deduzcan en relación con los actos de cualesquiera Administraciones públicas en materia de aguas, sujetos al Derecho Administrativo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxviTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxviTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	81/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	27/12/2024	3

El artículo 209 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que, para la aplicación del procedimiento de apremio, las comunidades tendrán facultad de designar sus agentes recaudadores, si bien la providencia de apremio habrá de ser dictada por el presidente de la comunidad, para el supuesto de delegación exclusiva de la recaudación ejecutiva.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establecen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes “por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la primera fase: adopción del acuerdo de delegación, que deberá llevarse a cabo mediante acuerdo unánime de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes en el que se describa la delegación recaudatoria solicitada, ya sea en voluntaria y ejecutiva o sólo en ejecutiva, acreditándose tales extremos a través de certificación expresiva de la adopción del citado acuerdo en los términos expuestos.
- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, que ha de ser expresamente aceptada y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	27/12/2024	4

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por la Asamblea General de la/s **Comunidad/es de Regantes indicada/s**, ha sido adoptada por unanimidad, requiriéndose informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades recaudatorias, en la Diputación Provincial de Jaén**”, de la/s **Comunidad/es de Regantes que a continuación se detalla/n**, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo de aprobación de la Asamblea General que consta en el expediente:

Comunidad de Regantes

SAT N 5661 San José de Villatorres

Fecha/s Acuerdo/s de Delegación

09/10/2024”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (15), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PROVINCIAL DE CONTROL INTERNO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por parte de la Intervención se ha redactado el proyecto de reglamento de control interno de la Excm. Diputación de Jaén, con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias legales sobre la cuestión que se contemplan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En el mencionado texto se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento oportuno a efectos de su aprobación. La finalidad del mismo es regular el ejercicio en esta entidad de las funciones de control interno respecto de la función económica financiera y los actos de contenido económico, a los efectos de mejorar la seguridad jurídica y la eficacia de la gestión de los mismos y facilitar a los Órganos de Gobierno Provinciales la información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal. Igualmente en su propuesta el órgano interventor canaliza las actuaciones de control financiero a realizar en 2025 sobre el ejercicio 2024, a efectos de informar al Pleno de la Corporación.

De acuerdo con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como el Real Decreto 424/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno Local, la Vicepresidenta que suscribe, por delegación del Señor Presidente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, asistencia a municipios y servicios municipales:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el “reglamento provincial sobre ejercicio de las funciones de control interno local”. Conforme el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, el expediente se expone al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	84/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 2

público por espacio de treinta días hábiles, con inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren de su interés.

SEGUNDO. El Pleno se da por enterado del plan anual de control financiero a realizar en el ejercicio 2025 respecto el 2024, que incluye las siguientes actuaciones:

-Diputación de Jaén: informe sobre la contratación administrativa con especial referencia a la contratación menor, y a las observaciones complementarias formuladas por la intervención en ejercicio de la función interventora.

-Diputación de Jaén. Fiscalización de un expediente de concesión de subvenciones correspondiente al capítulo 7, elegido de forma aleatoria.

-GTR: Fiscalización de la liquidación tributaria de mayor importe aprobada en el ejercicio 2024.

-Diputación de Jaén: Informe sobre cuatro nóminas de funcionarios de carrera elegidas de forma aleatoria.

-Ferias Jaén: auditoría sobre las cuentas anuales del 2024.

REGLAMENTO PROVINCIAL SOBRE EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL INTERNO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Diputación en ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida, y en el de su potestad de auto organización, viene a dotarse de un instrumento jurídico, que con vocación de permanencia y a través de una disposición general, configure el modelo de control interno que, a juicio y propuesta de la Intervención Provincial, se considera más adecuado.

Se considera que este es el mecanismo jurídico más idóneo, pues hasta ahora las normas sobre control interno local se incluían en las distintas bases de ejecución de los presupuestos anuales. De esta forma, el Pleno adopta un acuerdo “ad hoc” sobre la cuestión, regulándose en un reglamento provincial, por tanto, sujeto a las normas de publicidad y alegaciones de los mismos, e igualmente dotándolo de vocación de permanencia en el tiempo, al sacarlos de las bases, por lo que no se volverá a regular esta cuestión año tras año, salvo los cambios que puntualmente se consideren necesarios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	85/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 3

Respecto al modelo que se introduce es, con carácter general, el de la fiscalización limitada o de requisitos básicos, acorde con las exigencias de eficacia y agilidad en los procedimientos, pero ampliada en algunos aspectos o requisitos básicos adicionales a los estrictos del acuerdo de Consejo de Ministros de aplicación. Igualmente, esta función interventora, se prevé que se vea complementada con el ejercicio del control financiero a posteriori o planificable, de tal manera que se revisen a posteriori muestras representativas de los actos sometidos a fiscalización limitada.

También se pretende clarificar y regular con seguridad jurídica el ámbito de las funciones de la Intervención Provincial respecto de los entes dependientes y/o adscritos, en el entendido que existe una particularidad que es determinante a la hora definir el modelo de aplicación: tanto en organismos autónomos como en Consorcios adscritos la función de contabilidad se desarrolla directamente por la Intervención Provincial, por lo que en aplicación de las normas contables de aplicación, y del propio sentido común, no cabe que la Intervención se audite así misma, lo que implica la exclusión de la auditoría de cuentas para estos entes, los cuales quedan sometidos a función interventora y control financiero permanente.

Igualmente, en lo que se refiere a la cuestión de sujeción a auditorías se pretende clarificar el ámbito y la extensión de las mismas respecto a las fundaciones adscritas y las sociedades mercantiles de capital cuya titularidad pertenezca de manera total o mayoritaria a esta Diputación.

En definitiva, se pretende configurar el modelo concreto de control interno de la Excm. Diputación de Jaén, en ejercicio de la posibilidad que brinda el reglamento de control interno local y en general la normativa de referencia, y en aplicación y combinación de los principios de legalidad, control interno, seguridad jurídica, eficacia, eficiencia y optimización de los recursos disponibles.

CAPÍTULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación objetivo

1.-Las Presentes normas tienen por objeto la regulación, con las particularidades propias de esta entidad, del ejercicio de las funciones de control interno local de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 4

2.-El control interno de la actividad económico-financiera de la Diputación Provincial de Jaén y su Sector Público se realizará, con el alcance que posteriormente se indica, sobre el conjunto de su actividad económico-financiera en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el RD 424/2017 de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno, resultando de aplicación, con carácter supletorio la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sus normas de desarrollo en cuanto sean de aplicación al ámbito local.

A efectos del ejercicio del control interno se distinguen las siguientes funciones

- a) Función interventora tiene por objeto controlar los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, todo ello con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Por tanto, la función interventora se realizará sobre aquellos actos que tengan repercusión directa e inmediata en alguna de las fases de ejecución presupuestaria o que supongan movimientos de fondos públicos.
- b) Control financiero que incluirá el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, comprende las siguientes modalidades:

b.1 Control financiero de carácter previo o no planificable, que consiste esencialmente en elevar los informes que procedan cuando así lo exija el ordenamiento jurídico incluyendo las propias disposiciones provinciales, siempre que no se trate del ejercicio de la función interventora o cuando lo solicite la Presidencia de la entidad sujeta a esta función, cuando lo soliciten la cuarta parte de los Diputados Provinciales o del órgano de gobierno colegiado respectivo de los entes del sector público provincial (dependientes o adscritos), en los términos fijados en sus estatutos.

b.2 Control posterior sobre actos sujetos a fiscalización limitada, con dispensa legal de fiscalización, o en materia de ingresos por razón de la sustitución de su fiscalización por la toma de razón en contabilidad.

- c) La auditoría pública, como modalidad del control financiero, que incluye:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 5

c. 1. La auditoría de cuentas, para aquellos entes del sector público provincial que no tengan la obligación de someterse a auditoría anual conforme la normativa de aplicación

c.2. La auditoría de cumplimiento

c.3 La auditoría operativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación Subjetivo

1.-Las presentes normas se aplican a todo el perímetro de consolidación de la Excm. Diputación de Jaén, en diferente intensidad y modalidad, de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada una de ellas y de la relación con el ente matriz, con el siguiente detalle:

ENTIDADES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO	AUDITORÍA PÚBLICA		
			CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Diputación Provincial de Jaén	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO *	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo Instituto Estudios Giennenses	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO *	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO **	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Vía Verde del Aceite	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO **	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Fundación Pública Estrategias Desarrollo Provincia Jaén	EXCLUIDO	EXCLUIDO	INCLUIDO ***	INCLUIDO	INCLUIDO





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 6

Fundación Pública Legado Literario Miguel Hernández	EXCLUIDO	EXCLUIDO	INCLUIDO ***	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa mercantil Agener S.A. en liquidación	EXCLUIDO	EXCLUIDO	INCLUIDO ****	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa mercantil Ferias Jaén S.A.M.P.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	INCLUIDO ****	INCLUIDO	INCLUIDO
Consortio Adscrito Extinción y Prevención de Incendios Sierra de Segura	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO **	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio Adscrito Extinción y Prevención de Incendios Sierra de Cazorla	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO **	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio Adscrito Extinción y Prevención de Incendios Sierra Mágina oriental	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO **	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio Adscrito Extinción y Prevención de Incendios Sierra Mágina occidental	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO **	EXCLUIDO	EXCLUIDO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	89/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 7

*En los entes del sector público provincial sujetos a presupuesto limitativo, las funciones interventora y de control financiero, además de la propia función de contabilidad, se ejercen directamente por la Intervención de la Diputación Provincial por lo que de acuerdo a las normas sobre auditoría del sector público de aplicación y a la propia razón, una entidad no puede auditarse a sí misma las cuentas que ella misma ha formulado, razón por la que se las excluye de la auditoría de cuentas.

**Respecto de los Consorcios, en el caso de que la función de contabilidad, conforme a sus estatutos, no se desarrolle directamente por la Intervención de la Diputación, estos quedarán sujetos a auditoría de cuentas adicionalmente.

***Las fundaciones adscritas a la Excm. Diputación de Jaén no cumplen los requisitos de la Ley 50/2002 de fundaciones sobre obligación de someterse a auditoría de cuentas, por lo que de acuerdo con el artículo 29.3 A) c) y e) del RD 424/2017 se supedita al Plan Anual de Control Financiero la realización de auditoría de cuentas por el órgano de control interno. Adicionalmente la función de protectorado, en su caso, sobre las mismas implica la comprobación formal de la adecuación de sus cuentas a la normativa y el depósito en el registro de fundaciones.

**** Las sociedades ferias Jaén y Agener en liquidación, no cumplen los requisitos de la legislación mercantil sobre obligación de someterse a auditoría de cuentas, por lo que de acuerdo con el artículo 29.3 A) e) del RD 424/2017 se supedita al Plan Anual de Control Financiero la realización de auditoría de cuentas por el órgano de control interno.

2.- En el caso de los Consorcios adscritos, se les incluye expresamente por el mero hecho de la adscripción, en el régimen del levantamiento de reparos por el Pleno o Presidente de la Diputación, plan de control financiero, plan de acción, régimen de dación de cuentas, y en definitiva, se les posiciona en lo que se refiere al control interno asimilados a los organismos autónomos provinciales.

3.- En el caso de las fundaciones públicas, por el mero hecho de la adscripción, con independencia del porcentaje de participación en la dotación fundacional de las mismas, les son de aplicación la auditoría de cumplimiento y la operativa, y en su caso, en función del deber de auditarse o no, la auditoría de cuentas en los términos de la normativa básica de aplicación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	8

CAPÍTULO 2: DE LA FUNCION INTERVENTORA

Artículo 3. De la función interventora

La Diputación Provincial de Jaén, los Organismos Autónomos “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria” y el “Instituto de Estudios Giennenses”, así como los consorcios adscritos están sujetos a la función interventora en los términos establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local y del presente reglamento.

Artículo 4. Ámbito objetivo de la función interventora

1.-Fiscalización previa: Entendida como la facultad que compete a la intervención de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores, con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables a cada caso.

En concreto, supone el control de legalidad de los siguientes actos/ fases contables:

- Compromisos de Ingresos o Reconocimiento de Derechos o sus inversas (RD y RD/).
- Aprobación / Autorización del gasto o sus inversas (A y A/)
- Compromisos de gasto o su inversa (D y D/).
- Acuerdos que comporten movimiento de fondos y valores.

2.-Intervención previa del reconocimiento de la obligación: Entendida como la facultad de la intervención para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso la correlativa prestación.

En concreto, supone la intervención previa sobre las siguientes fases contables de gastos:

- Reconocimiento de la obligación y su inversa (O y O/).
- Intervención de las órdenes previas a los pagos no presupuestarios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	91/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	9

3.-Intervención formal de la ordenación del pago: Entendida como la facultad de la Intervención para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago contra la Tesorería de la Entidad.

En concreto, supone la intervención de las siguientes fases contables de gastos:

- a) Ordenación del Pago (P)
- b) Intervención de los mandamientos de pagos no presupuestarios (MP)

4.-Intervención material del pago: Entendida como la facultad que compete al OI para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza a favor del perceptor y por el importe establecido.

5.-Comprobación material de la inversión. Antes de la intervención previa del Reconocimiento de la Obligación, se verificará la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones y su adecuación al correspondiente contrato. El ejercicio de estas funciones se somete a las siguientes reglas:

A) Para gastos o inversiones de valor estimado inferior a 50.000 euros, la comprobación material se limitará a la verificación consistente en que desde los centros gestores se han conformado los correspondientes justificantes de gastos, extremo este que es preceptivo en todo caso, lo que equivale a la manifestación de que el tercero ha realizado la prestación en tiempo y forma. Este extremo es igualmente aplicable a aquellos supuestos en los que bien por tratarse de servicios, o cualquier otra prestación que sea intangible y/o no material no sea posible realizar su recepción y comprobación material.

B) En el resto de los supuestos, los centros gestores comunicarán a la Intervención provincial, que se va a proceder a la comprobación de la inversión, para su asistencia a la misma, con una antelación mínima de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

La intervención de la comprobación material se realizará por concurrencia in situ de personal funcionario adscrito a la Intervención, para lo cual desde el órgano Interventor se habilitará de manera genérica el personal que se encargará de acudir a las recepciones.

C) Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, la Intervención Provincial podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros y sin perjuicio de las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 10

consideraciones al respecto que pudieran desprenderse de la legislación sobre contratos públicos.

D) El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, adquisición, y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

E) La Intervención provincial deberá contar con personal técnico con la debida cualificación para asistir como asesor.

F) La Intervención podrá devolver al centro gestor, los documentos contables acreditativos de los gastos, bien sean facturas, certificaciones finales o liquidaciones de obra, en tanto no se produzca la correspondiente recepción de las obras, servicios, o suministros, según proceda.

Artículo 5. Régimen de fiscalización de la Excm. Diputación Provincial de Jaén

1.-Se sustituye la fiscalización previa de ingresos por la toma de razón en contabilidad, que será completada con un control a posteriori de carácter pleno mediante la selección de una muestra representativa utilizando técnicas de auditoría, en función de los medios disponibles.

2.-No obstante en la anotación contable de las subvenciones recibidas la intervención verificará en todo caso los siguientes extremos:

-Si procede su contabilización o no como pasivo.

-Si debe ser imputada a patrimonio neto o a resultado del ejercicio directamente.

-Si se cumplen los requisitos establecidos en la normativa contable para los reconocimientos de derechos.

3.-Los acuerdos de devolución de ingresos presupuestarios y no presupuestarios, en cuanto a operaciones de ingresos que son, no están sujetos a fiscalización previa igualmente, limitándose la actuación de la Intervención Provincial a la toma de razón en contabilidad, sin que esta suponga en ningún caso manifestación de legalidad de los actos contabilizados. Estas operaciones llevarán incluidas, si es el caso, los intereses de demora como mayor importe de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 11

devolución y/o como una ejecución en negativo del presupuesto de ingresos en el concepto presupuestario de intereses. La fiscalización previa de las devoluciones de ingresos queda residenciada en la fase “P” con el ámbito que le es propio.

4.-En el caso de la gestión de recursos por cuentas de otros entes, que por definición son ingresos tributarios, contabilizados como operaciones no presupuestarias, de la misma forma se sustituye la fiscalización previa de ingresos por la mera toma de razón en contabilidad, quedando las operaciones contabilizadas sujetas a revisiones a posteriori a través del control financiero planificable, según se establezca en el plan anual.

5.- En lo que se refiere a los gastos, la fiscalización se desarrollará en régimen de requisitos básicos con carácter general para todo tipo de operaciones, siendo de aplicación el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el modelo de requisitos básicos en la Administración General del Estado, y los que adicionalmente se fijan como adicionales en el ANEXO I de este reglamento. Así el ámbito de la fiscalización se limita a:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a la regulación de las bases de ejecución de cada presupuesto.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que por su trascendencia en el proceso de gestión se incluyen como requisitos básicos adicionales. A estos efectos y en cualquier caso, se consideran trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 12

respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. (Requisitos básicos esenciales).

Adicionalmente al Acuerdo de Consejo de Ministros, esta Diputación considera requisitos básicos esenciales los recogidos en el Anexo I de este reglamento. Por tanto, cada vez que este régimen varíe la Intervención Provincial deberá adaptar sus procedimientos, modelos y plantillas de informes para acompañarlos a aquel.

d) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

No obstante, en el supuesto en que las fases anteriores al reconocimiento de la obligación hubieran sido objeto de reparo, y éste se hubiera resuelto con el trámite de discrepancia dicha consideración será reflejada en el informe de la Intervención Provincial con efectos meramente informativos, pero no provocará por sí mismo, el reparo en la fase de reconocimiento, que únicamente procederá en los supuestos en los que los aspectos específicos de dicha fase sean incorrectos.

e) Que los documentos justificativos de la obligación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y en el caso de las facturas que se hayan registrado por el Registro General de Facturas, y en FACE cuando sea preceptivo.

f) Cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. De la misma manera, en todos los contratos de obras y suministros, será necesario acompañar documento acreditativo de la recepción.

Al igual que en los ingresos la fiscalización limitada de los gastos completada con un control a posteriori de carácter pleno mediante la selección de una muestra representativa utilizando técnicas de auditoría.

6.-En aquellos supuestos en los que conforme la normativa de aplicación los gastos no estén sujetos a fiscalización previa, como por ejemplo contratos menores, contratos de emergencia, o supuestos de calamidad pública, los centros gestores remitirán el correspondiente acto administrativo definitivamente inscrito en el correspondiente libro de resoluciones al tratarse de un acto ya formalizado, por tanto sin que desde la Intervención sea posible manifestar objeción alguna, limitándose su función de control a la idoneidad de la aplicación presupuestaria que desde el centro gestor se haya utilizado en el borrador de documento contable.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 13

7.- En los contratos de emergencia, igualmente sin posibilidad de control en fases previas, con ocasión de la finalización de los trabajos, desde el centro gestor se elaborará un documento técnico o proyecto en el caso que sea legalmente necesario, justificativo de los trabajos realizados y del carácter que justifica la emergencia respecto la totalidad de ellos. En el caso de obras se incluirán las correspondientes mediciones y cuantificaciones de los mismos, justificando las discrepancias, si las hubiera, respecto a la previsión inicial realizada con la ocasión de la declaración de emergencia.

8.- En el caso de desde un centro gestor se haya tramitado como contrato menor, y por tanto sin posibilidad de realizar control de legalidad en las fases A/AD, desde la Intervención Provincial se considera que no lo es, y que por tanto debió de someterse a fiscalización previa, resultará procedente el trámite de omisión de fiscalización previa.

Artículo 6. Normas en materia de subvenciones

En cuanto a las subvenciones concedidas tanto en aplicación de la Ley de Subvenciones, normativa de Fondos Europeos y normas de Cooperación Municipal, el ejercicio de la fiscalización se realizará igualmente en la modalidad de requisitos básicos, por lo que los expedientes de de subvenciones, y particularmente sus justificaciones presentadas por los beneficiarios, se revisarán de manera plena por los centros gestores, siendo preceptivo que a través del control financiero se fiscalice a posteriori de manera plena una muestra de las cuentas justificativas y la aplicación de los fondos de los beneficiarios y su correspondencia con el ordenamiento jurídico, de acuerdo con el plan de control financiero del ejercicio. Todo ello en los términos del artículo 29 de este reglamento.

Artículo 7. Forma de realizar el control.

1.-La Intervención Provincial recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos todos los informes preceptivos, con carácter previo e inmediatamente anterior a que se dicte acuerdo por el órgano competente.

2.-Si el expediente adoleciera de errores u omisiones o careciera de uno o varios documentos esenciales que imposibilitara el ejercicio de la fiscalización previa con el alcance determinado en cada caso, o imposibilitara una fiscalización condicionada, la Intervención Provincial solicitará a través del plan director la rectificación o la aportación de los documentos omitidos al centro gestor. Este trámite implica una fiscalización negativa por devolución del expediente,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	96/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	14

subsancable, que no implicará reparo salvo que desde el centro gestor se remita el expediente incompleto o carente de documentos de manera reiterada. Respecto el plazo para fiscalizar, éste se reinicia una vez completada la subsanación por el centro gestor.

3.-El resultado de la fiscalización se recogerá en el informe que la Intervención Provincial emita al efecto con el pronunciamiento que en cada caso proceda en los términos regulados en el presente reglamento.

4.-La Intervención Provincial podrá, asimismo, emitir comunicaciones, circulares o recomendaciones a las distintas áreas y centros gestores con el objeto de advertir sobre comportamientos y actuaciones observadas en los procedimientos fiscalizados -y que no hayan debido ser advertidos en los mismos- sin que recomendaciones o circulares tengan la consideración de informes de fiscalización. La reiteración de estas recomendaciones o circulares sobre un idéntico o similar objeto o extremo podrán motivar una propuesta del órgano de control para incluir el mismo entre los extremos esenciales a comprobar con motivo de la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos.

Artículo 8. Fiscalización de conformidad.

1.-La fiscalización de conformidad se evacuará mediante una diligencia firmada que no tiene por qué ser motivada.

2.- Los actos administrativos que supongan fases negativas del gasto (A/, D/, AD/, O/, ADO/ etc) serán objeto de fiscalización/intervención previa. A criterio de la Intervención Provincial, la mera firma de los documentos contables negativos equivaldrá a la fiscalización de conformidad, sin que tenga que ser preceptiva la emisión de informe o diligencia por parte del órgano de control, especialmente en aquellos trámites presupuestarios en los que no haya un compromiso con terceros.

Artículo 9. Fiscalización con Reparos.

1.-Si la Intervención Provincial no estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, y tratándose de requisitos básicos esenciales o adicionales, formulará su reparo por escrito.

2.-Los reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado, en los siguientes supuestos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	97/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	15

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se aprecien graves irregularidades. en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- Cuando se incumpla algún requisito básico (bien sea esencial o adicional) en régimen de fiscalización previa limitada.

3.-Dado que en esta entidad se aplica el régimen de fiscalización limitada, la intervención podrá igualmente formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia. En el control financiero se hará un seguimiento de las observaciones complementarias que se realicen de manera reiterada.

Artículo 10. Tramitación de los reparos.

Emitido un reparo, una vez que el mismo haya sido notificado, el órgano gestor al que va dirigido podrá:

- Aceptarlo, en cuyo caso decidirá:
 - Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, podrá retirar la propuesta desistiendo de continuar con la tramitación del expediente (sin perjuicio de su reinicio posterior) o subsanar las deficiencias observadas y remitir una nueva propuesta ya corregida al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 16

órgano interventor en el plazo de quince días hábiles desde la recepción del informe de la Intervención Provincial.

- Recibida la nueva propuesta, la Intervención Provincial emitirá nuevo informe de fiscalización en el que expresará si considera o no subsanadas las deficiencias en su día advertidas. En el primer caso se continuará con la tramitación del expediente mientras que en el segundo, la Intervención Provincial confirmará el reparo pudiendo el centro gestor en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de este segundo informe retirar la propuesta, aceptar el reparo y volver a subsanar o plantear una discrepancia en los términos del presente artículo.
 - Recibido el reparo, podrá igualmente desistir del gasto, y resolver el archivo de las actuaciones mediante resolución, en su caso, del presidente u órgano en quien delegue y sin perjuicio de su reinicio posterior.
- b) No aceptarlo. Formulado un reparo y no aceptado por el órgano gestor iniciará un procedimiento de discrepancia.
- El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por la Intervención Provincial, planteará al Presidente de la Entidad Local o al Pleno, en los supuestos de su competencia, la discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del reparo.
 - El Presidente de la Diputación Provincial o el Pleno, en los supuestos de su competencia, podrá remitir propuesta motivada de resolución de la discrepancia a la Intervención General de la Junta de Andalucía, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración y acompañando a la consulta el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo a la Intervención Provincial y demás partes interesadas.
 - La Intervención General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, informará con arreglo al artículo 15 RD 424/2017 sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente o del Pleno siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 17

que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia

Artículo 11. Resolución de discrepancia.

1.-Corresponderá al Pleno Provincial, con independencia de si el gasto objeto de reparo proviene de la propia Diputación o de un ente dependiente o adscrito, la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

2.-Corresponderá al Presidente de la Diputación, con independencia de si el gasto objeto de reparo proviene de la propia Diputación o de un ente dependiente o adscrito, la Resolución de las discrepancias en todos aquellos supuestos no contemplados en el apartado anterior. La Resolución de discrepancias será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días hábiles desde la emisión del informe motivado de discrepancia del gestor y tendrá naturaleza ejecutiva.

3.-Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4.-La resistencia, negativa u omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos de la Intervención Provincial en los términos del presente artículo, cuando sea culpable, será constitutiva de infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.-Las resoluciones de discrepancias y el correspondiente acuerdo de aprobación del gasto no se admitirán, y solo accederán a la contabilización con cargo al presupuesto corriente, si tienen entrada en intervención antes de la fecha fijada anualmente en el correspondiente calendario de cierre del ejercicio.

Artículo 12.- De la omisión de la Función Interventora.

1.-En los supuestos en que, según las disposiciones legalmente aplicables, se haya dictado un acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquel sin el mismo, y donde la función interventora fuera

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 18

preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

2.-Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando se le ha remitido formalmente para ser fiscalizado, sin que tenga efecto la presencia de la Intervención en un órgano en que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

3.-Conocida la omisión por la Intervención, la pondrá de manifiesto mediante la emisión del informe previsto en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno Local, que será remitido al centro gestor, el cual en el plazo de 15 días hábiles redactará el suyo, para que el expediente sea elevado al órgano competente de cara a su resolución. En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter la decisión al mismo. Caso de que el informe de la Intervención considere necesaria la revisión de oficio, o declaración de lesividad de algún acto administrativo será necesario, previo a la resolución, un informe jurídico. Caso de que se trate de revisión de oficio en materia no tributaria el informe corresponde a la Secretaría General.

4.- El órgano interventor se pronunciará expresamente sobre la procedencia o no de acudir a un procedimiento de revisión de oficio, tanto por cuestiones relacionadas con la intensidad o el grado de incumplimiento normativo existente, como en relación a que el pago del precio de factura se considera equivalente a la indemnización que pudiera corresponder en caso de una eventual nulidad o anulación del acto. A tal fin podrá recabar la asistencia de los centros gestores, el afectado o cualquier otro, a fin de solicitar asesoramiento, valoración sobre precios de mercado, mediciones de obra y cuantas cuestiones se consideran de interés.

5.-El Presidente por Resolución o el Pleno, decidirán si continúan o no el procedimiento, debiendo manifestarse expresamente sobre la propuesta del informe de la Intervención Provincial, en el supuesto que este se inclinara por la procedencia de algún mecanismo de revisión. Caso de resolver acordando la continuidad del mismo implica la contabilización en el presupuesto de las operaciones objeto del expediente, si éstas no se realizaron al estar desconcentradas dichas tareas, sin más trámite.

Artículo 13. Reconocimientos extrajudiciales de crédito

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	101/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 19

1.-La figura del REC procede cuando se den todas las siguientes circunstancias de manera simultánea, y siempre es competencia del Pleno de la Corporación o del órgano colegiado del ente del sector público local correspondiente, en función de lo que determinen sus estatutos:

-Exista incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, es decir se trata de gastos que se ejecutaron en años anteriores y por las razones que sean no se imputaron a su correspondiente ejercicio presupuestario.

-Se haya incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. Si se trata de gastos legalmente concertados, con la salvedad de la infracción del principio de anualidad presupuestaria, esas operaciones se imputarán a presupuesto corriente, o al del ejercicio anterior cuando se devengaron de acuerdo con las instrucciones sobre cierre que dicte la Intervención Provincial, sin más trámite, todo ello de acuerdo con el artículo 176.2 del TRLHL.

-La infracción del ordenamiento jurídico no conlleva revisión de oficio. En caso de que exista causa de nulidad y proceda la revisión de oficio, el reconocimiento extrajudicial se tramitaría después de la emisión del correspondiente dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía, con la única finalidad de acordar y cuantificar la indemnización que procede abonar al contratista.

-Procederá acudir a la revisión de oficio cuando concurra alguna de las siguientes causas, además de la propia y específica determinante de nulidad:

-La infracción del ordenamiento jurídico es evidente y no se puede explicar de ninguna manera razonable, estando apartada de la defensa y tutela del interés público (desviación de poder).

-Existe una conducta culpable del contratista.

-Los precios reclamados en factura o justificante de gasto equivalente por la prestación no se corresponden con su valor razonable, entendiéndose por este el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir o cancelar un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración.

Artículo 14. Reconocimiento extrajudicial de créditos con omisión de función interventora.

En el caso de que la infracción del ordenamiento jurídico que motiva el reconocimiento extrajudicial al concurrir los requisitos del artículo anterior, sea la omisión de la función interventora, el órgano interventor emitirá informe con los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 20

requisitos, contenido y extensión del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, siendo de aplicación respecto a cuestiones procedimentales el artículo 12.

Artículo 15. Dación de cuentas.

1.-Con ocasión de la dación de cuentas de la Liquidación, la Intervención Provincial elevará al Pleno de la Diputación, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y los expedientes con omisión de la función interventora.

2.-Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. En el caso de reparos formulados contra cuentas justificativas de pagos a justificar o cajas fijas, los informes emitidos igualmente se remitirán al Pleno con ocasión de la liquidación, y como punto independiente.

3.-Una vez informado el Pleno la Intervención Provincial remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

CAPÍTULO 3. DEL CONTROL FINANCIERO

Artículo 16. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación del control financiero permanente.

1.-El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	103/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 21

2.-El control financiero de la actividad económico- financiero se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

a) El control permanente, por su parte, puede ser:

- Control previo por disposición de ley, o control no planificable
- Control posterior sobre actos en régimen de fiscalización limitada previa.

b) La Auditoria pública, distingue:

- Auditoría de cuentas
- Auditoria de cumplimiento
- Auditoria operativa

3.- El ámbito y finalidad del control financiero, en sus dos modalidades, tendrá por objeto:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora. El resultado de este control será manifestado en un informe emitido por el órgano de control interno, que deberá expresar si el resultado es de conformidad o disconformidad, el cual no prevalecerá sobre la opinión que pueda manifestar el centro del gestor.
- Aquellos expedientes de gasto fiscalizados bajo el régimen de fiscalización previa limitada de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Expedientes de ingresos cuya fiscalización previa ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	104/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 22

- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
- Aquellas actuaciones de control que potestativamente se incluyan en el correspondiente Plan de Control Financiero.

Artículo 17. Del control financiero previo o no planificable

1.-Tiene por objeto la emisión de informes en materia de legalidad con carácter previo a la adopción de un acto administrativo, siempre que venga impuesto por el ordenamiento jurídico, en general, y no se corresponda con el ejercicio de la función interventora. En ningún caso tendrá efectos suspensivos del procedimiento.

2.-La Excma. Diputación de Jaén declara sometidos a control financiero no planificable de manera expresa las siguientes cuestiones, de manera adicional y con independencia a las previsiones que haya al respecto por el ordenamiento jurídico:

-Expedientes de modificación o aprobación de la relación de puestos de trabajo.

-Aprobación de la oferta de empleo público.

-Aprobaciones y/o modificaciones de acuerdos reguladores de condiciones de trabajo de personal funcionario y convenios colectivos para laborales.

-Informe sobre convocatorias de provisión de puesto de trabajo de personal funcionario, directivo, y laboral.

-Informe sobre nombramiento de personal laboral eventual.

-Informe sobre las ordenanzas fiscales en lo que se refiere a valoración del impacto de las mismas en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	105/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	23

- Acuerdos constitutivos de la Corporación, y sus modificaciones.
- Justificaciones de las asignaciones a los grupos políticos provinciales.
- Valoración del impacto sobre el cumplimiento de las reglas fiscales de los contratos que no constituyan ingresos.
- Informe previo sobre bases reguladoras de subvenciones y premios.
- Informe, en el caso de que el documento no se haya realizado por la propia Intervención sobre planes de saneamiento financiero, planes de ajuste, planes de reducción de deuda, planes de saneamiento financiero y planes de análoga naturaleza.
- Informe sobre legalidad sustantiva y valoración del impacto en la estabilidad presupuestaria y reglas fiscales de acuerdos sobre creación, modificación, supresión, participación o adscripción de entes del sector público provincial o personas jurídicas fuera de aquel.

Artículo 18. Del Plan Anual de Control Financiero planificable

1.-Anualmente y con ocasión del informe de los resultados del control interno que se remite al Pleno con ocasión de la Cuenta General del ejercicio, la Intervención Provincial elaborará un Plan Anual de Control Financiero. La remisión al Pleno, con efectos informativos, consignándose a tal fin al menos la enumeración de actuaciones de Control previstas en el ejercicio, así como su alcance objetivo, subjetivo y temporal.

2.-Dicho Plan Anual podrá ser modificado por razones debidamente ponderadas, particularmente la inclusión de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control o la insuficiencia de medios. Las modificaciones operadas serán igualmente remitidas al Pleno Provincial para su conocimiento en la siguiente sesión ordinaria que celebre. La remisión al Pleno del Plan o sus modificaciones se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de inicio previo de las actuaciones de control correspondientes.

3.-La Intervención General para la formulación del plan de control financiero anual tendrá en cuenta:

- a) Aquellas actuaciones que imperativamente deban ejecutarse por venir impuestas por el ordenamiento jurídico.
- b) Aquellas actuaciones que se seleccione sobre la base de un análisis de riesgos coherente con los objetivos que se pretendan conseguir, las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	106/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 24

prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios de que se dispongan.

El concepto de riesgo deberá ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

- c) El resultado de los controles financieros de los ejercicios anteriores.
- d) El resultado de la función interventora en lo que se refiere a los requisitos no básicos.
- e) La naturaleza de las actividades sometidas a control.
- f) La importancia relativa de las operaciones.
- g) Los medios personales y económicos disponibles.

Artículo 19. Programa de trabajo y elección de la muestra

1.-La ejecución de las pruebas y procedimientos de auditoría requerirá de la previa elaboración de los preceptivos programas de trabajo que deberán desarrollar los procedimientos que se especifican para cada ámbito subjetivo del control posterior.

2.-Los expedientes a fiscalizar de manera plena se elegirán, a criterio del órgano interventor, criterio que deberá ser informado en el PACF en base a los siguientes criterios:

- a) Importancia relativa, que normalmente coincidirá con el mayor volumen económico de/l expediente/s.
- b) Existencia de riesgos.
- c) De manera aleatoria.

3.-Estos procedimientos se completarán para quien ejecute el control posterior cuando se observen operaciones o transacciones de relevancia o significación, pudiendo incluirse la revisión de las que no estén específicamente previstas de manera inicial, a juicio de la Intervención Provincial.

Artículo 20. Destinatarios de los informes.

1.-La Intervención General remitirá los informes definitivos de control financiero al centro gestor de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Diputación, así como, a través de este último, al Pleno para su

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	107/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	25

conocimiento. Será objeto de análisis mediante su inclusión como punto independiente del orden del día en la correspondiente sesión plenaria. Cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen se remitirá a los órganos que prevé el artículo 5.2 del RD 424/2017.

2.-Los informes de auditorías de cuentas anuales que emita la Intervención General se publicarán en la sede electrónica o el Portal de Transparencia de la Diputación. Asimismo, los informes de auditoría de cuentas anuales se remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el Registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

Artículo 21. Traslado de responsabilidades.

1.-El traslado de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables, o penales a que hace referencia el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si indiciariamente se apreciaran por la Intervención Provincial, se hará con carácter general con motivo de la remisión definitiva de los correspondientes informes. No obstante, en los supuestos en los que la Intervención Provincial aprecie que pudieran existir indicios de delito valorará, en función de las circunstancias concurrentes, la comunicación inmediata.

2.- En el traslado de responsabilidades las comunicaciones, cuando menos incorporarán el siguiente contenido:

-Las presuntas infracciones, con descripción de los hechos constatados.

-Los presuntos autores, en el caso de que se disponga de información suficiente para su identificación.

-Cuando de los supuestos de hecho se pudiera derivar responsabilidad contable, la cuantificación o estimación de los perjuicios causados, siempre que fuese posible.

-Las actuaciones realizadas por el órgano gestor en relación con las presuntas infracciones.

-Asimismo, se incorporará a la comunicación el extracto de las alegaciones del órgano gestor en la medida en que se relacionen con las posibles responsabilidades administrativas, contables o penales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	108/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 26

Artículo 22. Inicio y desarrollo del Procedimiento de control financiero posterior.

1.-El procedimiento de control permanente se iniciará conforme al Plan de Control Financiero referido anteriormente y mediante la comunicación a cada Servicio, Departamento u Organismo afectado por dicho control. Una vez fijada la muestra, los diferentes Servicios, Departamentos u Organismos seleccionados quedan obligados a remitir, o poner a disposición por medios informáticos, al servicio de Intervención, en la forma, plazos y requisitos que se les indique, los antecedentes necesarios para el ejercicio del control permanente. A estos efectos se concede un plazo de quince días para la remisión.

2.-La falta de envío o puesta a disposición, el retraso injustificado de los mismos o cualquier obstrucción por parte de los centros gestores afectados implicará una limitación al alcance del control de dichos expedientes y un incumplimiento del deber de colaboración y apoyo por parte de autoridades, Jefes de servicios o Directores en la realización del control. Dichas circunstancias se reflejarán en el informe a emitir sobre los resultados del trabajo.

3.-En ningún caso el personal a cargo de las actuaciones de control financiero tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando se acuerde y siempre que la documentación sea fácilmente accesible.

Artículo 23. Informe y alegaciones.

1.-La Intervención General elaborará el proyecto de informe que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas, el cual tendrá carácter provisional. El proyecto de informe será remitido a los centros gestores, entes dependientes o sujetos objeto del control, para que éstos, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe hagan las alegaciones que estimen oportunas.

2.-Caso de no formularse alegaciones, el informe provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

3.-Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Intervención emitirá el informe definitivo, que remitirá a la Presidencia. Asimismo, al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 TRLHL, los informes se remitirán al Pleno por conducto de aquel.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	109/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	27

4.- Serán de aplicaciones las normas de auditoría del sector público, no obstante, se hace constar expresamente que por parte de la Intervención Provincial se publicarán como anexo al informe definitivo las alegaciones no aceptadas que hayan sido formuladas por los centros gestores y el tratamiento que desde este se da a aquellas.

CAPÍTULO 4: DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.

Artículo 24. Objeto y ámbito de aplicación.

1.-La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

2.-La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

a) Auditoría de Cuentas. Tendrá por objeto la verificación de que las cuentas anuales de las entidades auditadas reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial, y su contenido, elaboración y aprobación respetan la normativa propia de aplicación.

b) Auditoría de cumplimiento. Relativa a la verificación de la legalidad material en uno o varios ámbitos de su actuación.

c) Auditoría operativa. Que además de cuestiones de legalidad verificará la gestión de las entidades auditadas en términos de eficacia y eficiencia.

Artículo 25. Actuaciones de auditoría pública.

1.-Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

2.-Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los lugares previstos por el artículo 33 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y podrán consistir en cualquiera de las previstas por las citadas normas de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	110/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	28

auditoría del sector público y, particularmente, de las enumeradas por el mencionado artículo que se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

Artículo 26. Medios externos

1.- La auditoría pública como mecanismo de control interno es responsabilidad y competencia exclusiva de la Intervención General, única competente para realizar estos trabajos que deben ser incluidos en el plan anual de control financiero. Para llevar a cabo las actuaciones referentes a las auditorías públicas, se podrán utilizar los medios propios de los que cuenta el servicio de intervención o acudir a la contratación externa de profesionales o firmas privadas de auditoría, como colaboradoras de dicho servicio y supeditadas siempre al control e instrucciones de aquella.

2.-La tramitación del expediente de contratación, en su caso, se llevará a cabo por el departamento de contratación en coordinación con el servicio de intervención, responsable de la confección de los pliegos de prescripciones técnicas, informe de necesidad e informe de insuficiencia de medios, con la finalidad de poder precisar y delimitar correctamente los trabajos a realizar.

3.- Para el caso de que desde los órganos de gobierno se decida realizar auditorías o controles externos, estos deberán solicitarse al Tribunal de Cuentas de la Nación o Cámara de Cuentas de Andalucía únicas entidades de control de la actividad económico financiero con competencia para realizar dichas funciones de control, siendo su competencia exclusiva.

Artículo 27. Inicio de las actuaciones de auditoría.

El procedimiento de auditoría pública se iniciará conforme al Plan de Control Financiero mediante la comunicación a cada Organismo, Entidad, Fundación, Consorcio y Sociedad Mercantil afectado por dicho control.

Artículo 28. Concepto y procedimiento de auditoría de cuentas.

1.-La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las Cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

2.-A tales efectos se procederá de la siguiente forma.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	111/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	29

- Se solicitarán por la Intervención Provincial las cuentas anuales aprobadas por su órgano competente, así como de los soportes y justificantes que soportan dichos estados.
- Análisis de las mismas por parte del servicio de Intervención y emisión de informe provisional de dichas cuentas.
- Comunicación del informe al órgano competente de su aprobación para la presentación de alegaciones, en caso de que las consideradas oportunas, en el plazo de quince días hábiles.
- Resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, y remisión de informe definitivo al órgano competente para su inclusión de dicho informe en las cuentas anuales y su remisión a la Entidad Local para incorporar tanto las cuentas anuales como el informe de auditoría en la cuenta general de la Corporación.

3.- La Intervención Provincial podrá determinar la realización de auditorías de cuentas en las que se combinen objetivos de auditoría de cumplimiento y operativa, en especial cuando las entidades auditadas no estén sometidos a función interventora o control financiero permanente. Los trabajos se incluirán en el plan anual de control financiero y se desarrollarán de acuerdo con las normas de auditoría del sector público de aplicación.

CAPÍTULO 5. DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

Artículo 29. Control financiero de los beneficiarios de subvenciones.

1.-El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial y tendrá por objeto verificar los siguientes extremos contemplados en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- El cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa estatal y comunitaria para su concesión y para la obtención por parte del beneficiario.
- La adecuación del procedimiento de concesión utilizado.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	30

- d) La adecuada y correcta justificación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- e) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- f) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en particular que el importe de las subvenciones no podrá suponer que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Diputación Provincial por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.
- h) La correcta aplicación del ordenamiento jurídico de aplicación por parte de los beneficiarios.

2.-Las revisiones, a criterio de la Intervención Provincial, podrán referirse a expedientes completos o solo a parte de ellos, según se planifique de manera previa en el plan anual de control financiero, y podrán incluir la verificación física y material de los objetos subvencionados.

3.- Los trabajos de control financiero de subvenciones se referirán a expedientes concluidos en los que medie al menos una resolución sobre la justificación presentada por el beneficiario, y serán de aplicación las normas del control financiero planificable de este reglamento en cuanto a planificación, procedimientos, plazos e informes.

4.- Los informes finalizarán como una opinión de legalidad de la Intervención Provincial, que en el caso que sea desfavorable, o favorable con salvedades, podrá proponer reintegros totales o parciales de la misma. A estos efectos la Intervención Provincial aplicará los mismos criterios que tenga aprobados la Diputación para ponderar en aplicación del principio de proporcionalidad las cantidades sobre las que se propone reintegro.

5.- Los informes de control financiero en materia de subvenciones son no vinculantes, sin embargo, la no tramitación de los expedientes de reintegro

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	113/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 31

propuestos en el plazo de un año desde la notificación del informe definitivo, darán lugar a la inclusión en el apartado de anomalías en la gestión de ingresos de este hecho en el informe de resultados de ejercicio de la función interventora.

CAPÍTULO 6 DEL INFORME RESUMEN Y EL PLAN DE ACCIÓN

Artículo 30. Informe Resumen anual

1.-La Intervención General de la Diputación elaborará un informe resumen anual que reflejará los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, así como el resultado de las verificaciones sobre corrección de debilidades-. Este informe resumen se realizará y remitirá al Pleno con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

2.- El informe resumen, a falta de regulación por el Estado, incluirá una referencia a todos los trabajos realizados en materia de control tanta función interventora en su triple acepción de resoluciones contrarias a reparos, anomalías de ingresos y omisiones de fiscalización previa; control financiero permanente y auditoría de cuentas, con una breve mención al resultado de los trabajos y las anomalías más significativas encontradas.

Artículo 31. Plan de Acción

1.-El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción con el contenido, ámbito y extensión que se determine en la normativa básica que resulte de aplicación.

2.- Con ocasión del informe resumen anual, la Intervención se pronunciará sobre el impacto que ha tenido el mencionado plan de acción en la corrección o mejora de las anomalías detectadas en ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INTERVENCIÓN

Artículo 32. Deberes del Personal Controlador.

1.-Los funcionarios/as que adscritos a la Intervención Provincial, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan por el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para las funciones que el ordenamiento

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	114/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 32

jurídico atribuye al órgano de control, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la persona titular del mismo.

2.-La Intervención Provincial facilitará obligatoriamente los informes, los papeles de trabajo y en general los antecedentes que sean solicitados por los tribunales de justicia, o cuantas instituciones o personas estén legalmente capacitadas para exigirlos. En otro caso, salvo que sean documentos de acceso público, cualquier petición de información se canalizará vía Presidente de la Corporación, que resolverá por el procedimiento que resulte legalmente aplicable.

3.- Corresponde al titular del órgano de control, poner en conocimiento del órgano competente, en los términos del el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril los hechos que pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa, o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, sin perjuicio de las obligaciones que generalmente exigibles por el ordenamiento jurídico a todo empleado público.

Artículo 33. Facultades del personal controlador.

1.-La persona titular de la Intervención organizará y dirigirá los servicios destinados al órgano de control interno, y a estos efectos podrá solicitar a los órganos de gobierno de la Diputación de Jaén, los medios humanos y/o materiales que estime más conveniente para llevar a efecto los trabajos exigidos por la normativa de aplicación.

2.-Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes, Directores o Gerentes de las entidades integrantes del sector público provincial y, en general, todo el personal que desempeñe su trabajo en el mismo, deberán prestar, dentro de los procedimientos que resulten de aplicación, la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control, incluida la revisión de sistemas informáticos, expedientes, archivos, o bienes tangibles en dependencias provinciales, entre otros. En el mismo sentido toda persona natural o jurídica, pública o privada, además del personal de la Diputación, estará obligada a proporcionar al órgano de control interno, cuantos datos, documentos o antecedentes sean precisos para el desarrollo de las funciones de control interno. Así mismo, la Intervención Provincial podrá dirigirse directamente a los centros gestores de esta Diputación, para requerirles la emisión de informes en materias de su ámbito, tanto a nivel jurídico, económico o técnico, que sean necesarios con la misma finalidad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	115/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	33

3.-La Intervención General podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado, en el marco de los convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como en la disposición adicional cuarta del RD 424/2017.

4.-La Diputación Provincial y demás entidades del sector público provincial deberán garantizar y adoptar las medidas necesarias para proporcionar la defensa jurídica y protección que, en su caso, puedan necesitar los funcionarios que, como consecuencia de su participación en las actuaciones de control interno, sean objeto de procedimientos y consecuentes citaciones ante cualquier órgano jurisdiccional.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y será de aplicación para todo el ejercicio en cuanto a planificación de los trabajos y plan de control financiero.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA	116/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.				





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 34

**ANEXO 1: RELACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES
FIJADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE JAÉN**

REFERENCIA NORMATIVA	ÁREA O MATERIA
	GASTOS DE PERSONAL
	Altas de personal.
Arts . 55 y 61 Real Decreto Legislativo 5/2015, Art 62 RDleg 5/2015	Nombramiento de personal funcionario de carrera (compromiso del gasto). a. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria conforme normativa que resulte de aplicación. b. Acreditación por el Servicio de los resultados del proceso selectivo.
Arts . 55 y 61 Real Decreto Legislativo 5/2015, Art 62 RDleg 5/2015 Art 10 RDLeg 5/2014	Nombramiento de personal funcionario interino derivado de procesos selectivos celebrados por esta Administración Local (compromiso del gasto). a. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias conforme normativa de aplicación. b. Informe del área de recursos humanos de los resultados del proceso selectivo y en particular en el caso de bolsas de trabajo que la persona que se pretende nombrar cumple el orden de prelación de la misma. c. Que en el informe se acredita que el nombramiento de personal funcionario interino es para alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
Art 78 RD Leg 5/2015 Art 80 Real Decreto Leg 5/2015 Art 13.2 c) RD 424/2017	Nombramiento de personal funcionario derivado libre designación (aprobación y compromiso del gasto). a. Existencia de convocatoria pública previa a la designación, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo. b. Existencia de motivación del nombramiento con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria. c. Informe en el que se detallen las retribuciones propias del puesto.
Art 13.2 c) RD 424/2017	Contratación de personal laboral temporal (compromiso del gasto). a. Informe del centro gestor acreditativo de que puesto le corresponde al candidato propuesto atendiendo al orden de prelación establecido en el procedimiento selectivo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	117/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/12/2024	Hoja 35

	Expedientes de reconocimientos de abonos a favor del personal.
Art 13.2 c) RD 424/2017	Acción social (aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación). a. Informe de nóminas de cuantificación del importe a percibir por cada empleado público.
	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
	Expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.
	Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.
Art 13.2 c) RD 424/2017	Convocatoria (Aprobación del gasto). a. Que la convocatoria pública figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, y/ o se cumplen los requisitos establecidos en las normas o acuerdos provinciales aprobados al efecto.
	Subvenciones de concesión directa.
Art 13.2 c) RD 424/2017 Art 13.2 c) RD 424/2017 Art 22.2 c) Ley General de Subvenciones	Aprobación y compromiso del gasto. . a. Que la concesión directa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, y/ o se cumplen los requisitos establecidos en las normas o acuerdos provinciales aprobados al efecto. b. Si se trata de una subvención nominativa, que al menos figuren expresamente determinados en el estado de gastos del presupuesto o en el Anexo de subvenciones incorporado al Presupuesto su dotación presupuestaria y beneficiario. c. En el caso de subvenciones excepcionales concedidas en base al artículo 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones, existencia de informe del centro gestor donde se motivan las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública
	Para todo tipo de subvenciones.
Art 13.2 c) RD 424/2017	a. Certificación expedida acreditando el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con sus organismos autónomos y con los consorcios adscritos; con las excepciones que legalmente correspondan. b. Acreditación del cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad por la misma Área que va a otorgar la subvención, siempre que hubieran vencido los plazos para ello, y/ o se cumplen los requisitos establecidos en las normas o acuerdos provinciales aprobados al efecto.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	36

Art 13.2 c) RD 424/2017	Aportaciones a grupos políticos (aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación). a. Que las cuantías se ajustan a las fijadas por el Pleno. b. En la primera aportación que se efectúe tras la constitución de la Corporación, que se acredita la constitución del grupo político y el nuevo número de cuenta. en los términos del reglamento provincial aplicable. c. Que el grupo político está al día en sus deberes de justificación de las asignaciones y transferencias referidas
	CONTRATOS
	Expedientes de contratación a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 2014.
Art.69.3 Ley 9/2017	Concurrencia de los empresarios integrados en Unión Temporal de Empresas (UTE). (PARA LA FASE D) a. Los empresarios indican los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE y la participación de cada uno. b. Consta compromiso de los empresarios de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
Art 109.3. Ley 9/2017	Reajuste de la garantía en los supuestos de modificación de contratos (aprobación y compromiso del gasto). a. Si experimenta variación el precio del contrato, que procede el reajuste de la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario del acuerdo de modificación.
Art 29.2 Ley 9/2017	Prórroga del contrato (aprobación y compromiso del gasto). a. Consta consentimiento expreso del contratista.
	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, INTRADMINISTRATIVOS, ENTRE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA U ORGANISMO O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO Y UN SUJETO DE DERECHO PRIVADO Y CONVENIOS NO CONSTITUTIVOS DE TRATADO INTERNACIONAL, ACUERDO INTERNACIONAL ADMINISTRATIVO NI ACUERDO INTERNACIONAL NO NORMATIVO
	Convenios a los que resulte de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Art.50.1 Ley 40/2015	Acompañamiento de memoria justificativa. a. Se acompaña memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	119/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	27/12/2024	37

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

El **Sr. Camacho Nuñez** toma la palabra para manifestar lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=1460&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	120/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	27/12/2024	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), h) y ñ), y número 3 de este artículo.

El procedimiento específico de delegación de atribuciones del Pleno en el Presidente y en la Junta de Gobierno Local, que se encuentra regulado en los artículos 71.2 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que se llevará a cabo por acuerdo plenario de delegación, que contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan.

Sin embargo, el Pleno de la Corporación Provincial ha conferido numerosas delegaciones a través de las bases de ejecución del Presupuesto vigente y a través de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes.

Por lo que al objeto de unificar en un solo acuerdo específico las delegaciones de atribuciones del Pleno que se encuentran dispersas en las disposiciones señaladas, y de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone, al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en la **Junta de Gobierno** las siguientes atribuciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	121/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 12	N ^o Acuerdo 13	Fecha 27/12/2024	Hoja 2

- o Todas las atribuciones que en materia de contratación corresponden al Pleno y tengan el carácter de delegables, relativas a las fases de preparación y adjudicación de los contratos.
- o La aprobación de los gastos plurianuales que tengan el carácter de delegables.
- o La autorización y la disposición por gastos cuya aprobación corresponda al Pleno.
- o Las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- o Las adquisiciones de bienes y derechos de carácter gratuito, tanto inter vivos como mortis causa, que lleven aneja alguna condición, modo o carga.
- o La celebración de contratos privados patrimoniales, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Queda exceptuada de esta delegación la enajenación de bienes y derechos cuando su cuantía supere el 20% de los citados recursos ordinarios.
- o El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público cuando el presupuesto base de licitación, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros. Queda exceptuada de esta delegación la concesión de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- o Dictar actos administrativos que pongan fin a procedimientos relativos al ejercicio de potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre los bienes y derechos de esta Diputación Provincial o Entes Dependientes.
- o El acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde de bienes.
- o La renuncia a herencias, legados o donaciones cuando su cuantía no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	122/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 12	N ^o Acuerdo 13	Fecha 27/12/2024	Hoja 3

SEGUNDO. Delegar en el **Presidente** las siguientes atribuciones:

- o La rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos contenidos en los acuerdos adoptados por el Pleno, salvo que los errores se contengan en acuerdos que requieran ser adoptados por mayoría absoluta.
- o La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando su contratación o concesión corresponda al Pleno, incluso cuando no estén previstos en el Presupuesto.
- o Todas las atribuciones que en materia de contratación corresponden al Pleno y tengan el carácter de delegables, relativas a las fases de ejecución y extinción de los contratos.

TERCERO. Las delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno y al Presidente comprenderán la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos o actos dictados por delegación.

CUARTO. El presente acuerdo de delegación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2025. Las delegaciones conferidas son por término indefinido pudiendo ser revocadas en cualquier momento por el Pleno de la Diputación.

QUINTO. Los acuerdos que adopte el órgano delegado sobre las competencias delegadas, indicarán expresamente que se emiten por delegación del Pleno.

SEXTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, comuníquese a los interesados y a todas las Áreas, y Organismos Autónomos Locales de la Diputación.

SÉPTIMO. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	123/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	27/12/2024	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

El **Sr. Camacho Nuñez** toma la palabra para manifestar lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=1594&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA 124/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	27/12/2024	1

14	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1864, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN LOS DIPUTADOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2024 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“El artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que el Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, concertar operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), i) y j) del artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento específico de delegación de atribuciones del Presidente que se encuentra regulado en los artículos 63 a 65 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que las delegaciones serán realizadas mediante Decreto o Resolución del Presidente.

Sin embargo, las bases de ejecución del Presupuesto vigente contempla determinadas atribuciones que corresponden al Presidente y cuyo ejercicio atribuye a otros órganos provinciales. También la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes atribuye a la Junta de Gobierno determinadas atribuciones que corresponden al Presidente.

Por lo que al objeto de dotar de mayor seguridad jurídica a las delegaciones de atribuciones del Presidente que se encuentran dispersas en las disposiciones señaladas, y de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	125/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 12	N ^o Acuerdo 14	Fecha 27/12/2024	Hoja 2

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la **Junta de Gobierno** las siguientes atribuciones:

- La convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie y la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes.
- La aprobación de los convenios de colaboración que conlleven la obligación para la Diputación Provincial de realizar gastos que no se consideren subvenciones cuya cuantía exceda el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.
- La celebración de contratos privados patrimoniales sobre bienes declarados de valor histórico o artístico, así como la adquisición de estos bienes cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros.
- La adjudicación de concesiones, licencias y autorizaciones sobre los bienes de dominio público de la Corporación cuya duración sea superior a los 4 años y el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.
- Las Mutaciones demaniales a favor de otras Entidades o Administraciones Públicas.
- Las adscripciones y desadscripciones de bienes de dominio público cuyo valor supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, supere la duración de cuatro años.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 12	N ^o Acuerdo 14	Fecha 27/12/2024	Hoja 3

SEGUNDO. Delegar en los **Diputados y Diputadas con delegación genérica** de Área las siguientes atribuciones:

- La aprobación del plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.

TERCERO. Modificar las Resoluciones número 430, de 4 de julio de 2023; número 431, de 4 de julio de 2023; número 432, de 4 de julio de 2023; número 433, de 4 de julio de 2023; número 434, de 4 de julio de 2023; número 435, de 4 de julio de 2023; número 436, de 4 de julio de 2023; y número 437, de 4 de julio de 2023 en el siguiente sentido:

- **DONDE DICE:** Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Empleo y Empresa, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

MODIFICAR por lo siguiente:

Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000,00 euros, las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe, relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

- **INCLUIR** en el apartado segundo de las Resoluciones citadas, la delegación de la siguiente atribución específica: La suscripción de documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes a su respectiva Área.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	127/150





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 12	N ^o Acuerdo 14	Fecha 27/12/2024	Hoja 4

CUARTO. Las delegaciones conferidas en la presente Resolución comprenderán la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados en ejercicio de las atribuciones delegadas.

QUINTO. Estas delegaciones surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2025, de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas, y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SEXTO. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

SÉPTIMO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: FIRMADA RESOL. PRES N 1864 13.12.24

CÓDIGO: RS0022UQ

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 22731DCBE1574961F8E6D863BE2FED6E

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?22731DCBE1574961F8E6D863BE2FED6E>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 14d56c149341e3a581f0f75769ad7be6fd655fe3”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	27/12/2024	1

15	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en 2024 como la disponible para la concesión de préstamos, así como los expedientes de justificación y de concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, y Servicios Municipales, para el mes de DICIEMBRE de 2024, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA 129/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 15	Fecha 27/12/2024	Hoja 2

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2023	2.190.445,82
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2024	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2024	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2024	1.216.608,38
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	3.407.054,20

+ Cantidad inicial disponible	3.407.054,20
- Préstamos concedidos en el ejercicio	-1.386.961,97
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024	-466.322,84
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024	159.146,67
CAPITAL DISPONIBLE	1.712.916,06

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
ALBANCHEZ DE MÁGINA	Adquisición de inmueble en Plaza Constitución, 19. (GEP-2024/20)	200.000,00
HUELMA	Obras de instalación de césped artificial en campo de fútbol de Huelma. (GEP-2024/38)	200.000,00
ORCERA	Operación de Tesorería 2024. (GEP-2024/41)	200.000,00
GÉNAVE	Operación de Tesorería 2024. (GEP-2024/83)	200.000,00
ARJONILLA	Adquisición de antigua Cámara Agraria Local en c/ Molinos, nº 10 y vivienda en c/ Cristóbal Colón, nº 4 en Arjonilla. (GEP.2024/99)	187.000,00
PORCUNA	Operación de Tesorería 2024. (GEP-2024/129)	200.000,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	130/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 15	Fecha 27/12/2024	Hoja 3

ESPELUY	Redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal.(GEP-2024/133)	45.000,00
ARJONA	“Renovación de césped artificial campo de fútbol 11, de Arjona” (GEP-2024/111)	154.961,97
	TOTAL	1.386.961,97

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de 3.407.054,20 euros. Como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024 por importe de 466.322,84 euros, pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024 por cuantía de 159.146,67 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 1.386.961,97 euros, resulta una cantidad disponible real de **1.712.916,06 euros** para futuras concesiones.”.

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la presente propuesta”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA 131/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 16	Fecha 27/12/2024	Hoja 1

16	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: "AYUDA PARA LOS FONDOS EDIL".
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Camacho Nuñez** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular cuyo contenido es el siguiente:

"Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

Ayudas para los Fondos Edil.

Las Estrategias de Desarrollo Integrado Local (Edil), los antiguos Edusi, son un documento estratégico concebido como una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que promueve la transformación de la realidad urbana del ámbito al que se circunscribe y se centran en el objetivo político 5 de los fondos FEDER, fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales.

Esta ayuda está dirigida a **entidades locales** grandes de más de 75.000 habitantes con un presupuesto de gasto de hasta 20 millones de €, las ciudades intermedias de más de 20.000 con un gasto previsto de entre 5 y 15 millones, y las áreas urbanas funcionales que son la agrupaciones de pequeñas ciudades que pueden unirse cumpliendo ciertos requisitos, siendo las llamadas ordinarias o flexibles que pueden destinar hasta 10 millones.

El porcentaje de financiación varía según la región. Para Andalucía, la tasa de cofinanciación se eleva hasta el 85%, por lo que la aportación de la entidad beneficiaria sería del restante 15%. Lo que puede ser una enorme oportunidad de desarrollo para nuestros municipios, se puede convertir en un serio problema económico para los ayuntamientos, sobre todo para los más pequeños, ya que el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	132/150





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 16	Fecha 27/12/2024	Hoja 2

15% de una gran inversión sería inviable para los consistorios de menor presupuesto.

Entendemos que estas ayudas son una ocasión única para vertebrar e igualar territorios, que podrían servir para anclar a nuestros vecinos a sus ciudades evitando la despoblación y abrir un amplio abanico de posibilidades profesionales a los jienenses. Toda vez que la razón de ser de las diputaciones es promover la equidad en el desarrollo, y aprovechando que la Diputación Provincial de Jaén a través de los Grupos de Desarrollo ha promovido áreas urbanas funcionales con los municipios que los integran, es por lo que solicitamos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Único.- Que esta Diputación Provincial, con cargo al remanente, aporte a cada municipio al que se le apruebe la ayuda de los Fondos Edil, un montante económico igual al porcentaje a ingresar por dicho municipio para la concesión de dicha ayuda."

A continuación, se abre debate en el que intervienen la **Sra. Martínez Gómez** del Grupo Socialista, el **Sr. Camacho Núñez** del Grupo Popular y el **Sr. Presidente** cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=2159&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de los once miembros presentes de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	133/150





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 17	Fecha 27/12/2024	Hoja 1

17	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “AYUDAS PARA LA CREACIÓN/MANTENIMIENTO DE LOS DENOMINADOS “CENTROS JÓVEN” EN CADA MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.
----	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Albusac Tamargo** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular cuyo contenido es el siguiente:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

**AYUDAS PARA LA CREACIÓN/MANTENIMIENTO DE LOS
DENOMINADOS “CENTROS JÓVEN” EN CADA MUNICIPIO DE LA
PROVINCIA DE JAÉN**

El uso de las nuevas tecnologías tiene una gran influencia a nivel social y emocional en nuestros jóvenes: conectarse a internet para videojuegos, uso de redes sociales, chateo, etc., se ha convertido en una forma de divertirse y pasar el tiempo y son las actividades más habituales en su tiempo libre: estar con el móvil, la tableta o el ordenador.

Las nuevas tecnologías han transformado nuestra forma de vida pero sin duda los jóvenes son los más influenciados por esta revolución tecnológica.

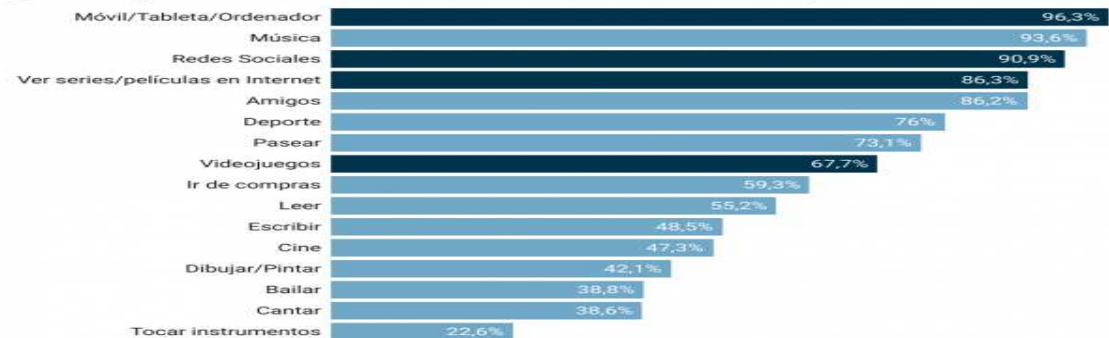
Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	134/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	27/12/2024	2

¿Qué tipo de actividades realizan en su tiempo libre?



Fuente: Unicef - Creado con Datawrapper

Los datos de diferentes estudios revelan que, en España, 1 de cada 3 adolescentes estaría haciendo un uso problemático de estas tecnologías, es decir, que pasa un número muy elevado de horas en internet y redes sociales para ocio, y eso interfiere en su día a día: educación, desarrollo personal y una de las cosas más importantes, la socialización y relaciones con su familia y amigos.

No podemos ir en contra de las nuevas tecnologías, por supuesto, pero sí adaptarlas a la vida de hoy.

Fue en Enero, que el Gobierno de España nombró un comité compuesto de 50 expertos para que analizasen el impacto de las tecnologías en los menores de edad y que diseñasen un plan para que los proteja de los riesgos de internet. Ahora casi un año despues, esta agrupación de especialistas acaban de presentar un informe de más de 250 páginas y 107 medidas con las que proteger a los menores en los entornos digitales.

Las nuevas tecnologías se han vuelto indispensables en nuestras vidas y es prácticamente una extensión más de nuestro cuerpo. Hoy en día, los menores tienen una pantalla entre sus manos desde muy temprana edad.

El problema, como han reflejado ya muchos informes y estudios, es el impacto negativo que supone exponer a los menores a estas tecnologías sin control y las consecuencias en su salud física y mental.

Por ello desde todas las instituciones debe favorecerse esta socialización sana y personal entre los más jóvenes. Y en esta moción tenemos un claro ejemplo de ello.

No hace mucho tiempo, los de generaciones de edades entre los cuales nos encontramos muchos de los que aquí estamos, teníamos ejemplos claros de poder adaptar el uso de tecnologías a la socialización entre los jóvenes. Los antiguos

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	27/12/2024	3

“recreativos” donde muchos hemos pasado muchas horas de nuestra juventud más temprana, eran puntos de reunión entre amigos, jugar un billar, un ping pong, o también máquinas de videojuegos pero siempre dentro de un trato cercano entre amigos y no dejando de lado esa socialización tan necesaria y más en la vida actual.

Por ello creemos desde el grupo popular, que también desde la Diputación Provincial de Jaén se puede ayudar a que esta “epidemia tecnológica” insana en la población infanto-juvenil, pueda revertirse en cierto modo, con la puesta en marcha de los llamados “Centros Jóvenes” con la colaboración de la Diputación Provincial en su creación, mantenimiento y publicidad.

Proponemos desde nuestro grupo popular crear el “PLAN JAENJÓVEN” desde nuestra Diputación donde se pongan al servicio de todo el Ayuntamiento que lo desee, fondos para crear y/o mantener dichos centros y que los mismos puedan ser accesibles y GRATUITOS a toda la población joven de su municipio, con el objetivo de seguir fomentando la socialización necesaria entre los mismos, dentro de un control del ocio tecnológico dentro de los mismos y añadiendo el ocio tradicional y/o deportivo de las que generaciones anteriores han podido disfrutar.

Por todo ello, el Grupo Popular propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1.- Creación del PLAN JAENJóven donde se empleen fondos de la Diputación para creación y/o mantenimiento de “Centros Jóvenes” en aquellos municipios de nuestra provincia que lo deseen.

Dichos fondos se proveeran de forma anual a todos los municipios que se hayan adherido al mismo.

2.- Publicidad de los beneficios de la socialización entre la población infanto-juvenil en dichos centros y del fomento del ocio tradicional entre los mismos, junto con un control del ocio tecnológico en su espacio.

3.- Dar traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la provincia de Jaén.”

A continuación, se abre debate en el que intervienen la **Sra. Ruiz Sánchez** del Grupo Socialista, el **Sr. Albusac Tamargo** del Grupo Popular y el **Sr. Presidente** cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	136/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 17	Fecha 27/12/2024	Hoja 4

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=3171&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de los once miembros presentes de la Corporación del Grupo Popular.

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		137/150	





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 17	Fecha 27/12/2024	Hoja 1

17	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “AYUDAS PARA LA CREACIÓN/MANTENIMIENTO DE LOS DENOMINADOS “CENTROS JÓVEN” EN CADA MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Albusac Tamargo** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular cuyo contenido es el siguiente:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

**AYUDAS PARA LA CREACIÓN/MANTENIMIENTO DE LOS
DENOMINADOS “CENTROS JÓVEN” EN CADA MUNICIPIO DE LA
PROVINCIA DE JAÉN**

El uso de las nuevas tecnologías tiene una gran influencia a nivel social y emocional en nuestros jóvenes: conectarse a internet para videojuegos, uso de redes sociales, chateo, etc., se ha convertido en una forma de divertirse y pasar el tiempo y son las actividades más habituales en su tiempo libre: estar con el móvil, la tableta o el ordenador.

Las nuevas tecnologías han transformado nuestra forma de vida pero sin duda los jóvenes son los más influenciados por esta revolución tecnológica.

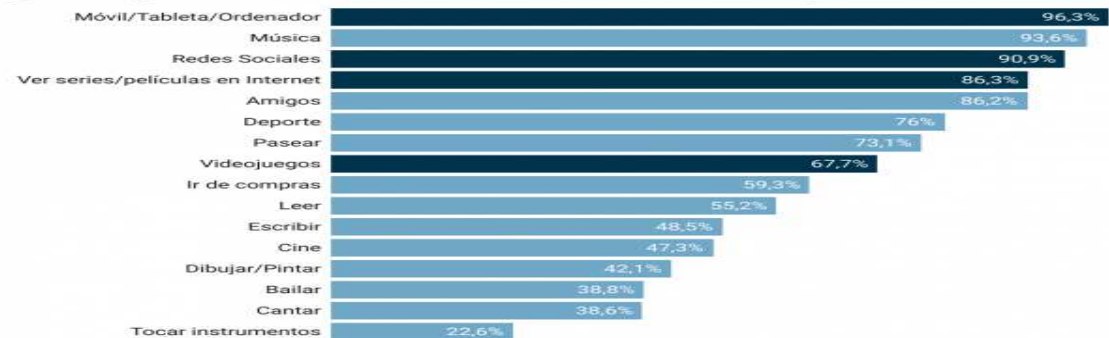
Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	138/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	27/12/2024	2

¿Qué tipo de actividades realizan en su tiempo libre?



Fuente: Unicef - Creado con Datawrapper

Los datos de diferentes estudios revelan que, en España, 1 de cada 3 adolescentes estaría haciendo un uso problemático de estas tecnologías, es decir, que pasa un número muy elevado de horas en internet y redes sociales para ocio, y eso interfiere en su día a día: educación, desarrollo personal y una de las cosas más importantes, la socialización y relaciones con su familia y amigos.

No podemos ir en contra de las nuevas tecnologías, por supuesto, pero sí adaptarlas a la vida de hoy.

Fue en Enero, que el Gobierno de España nombró un comité compuesto de 50 expertos para que analizasen el impacto de las tecnologías en los menores de edad y que diseñasen un plan para que los proteja de los riesgos de internet. Ahora casi un año despues, esta agrupación de especialistas acaban de presentar un informe de más de 250 páginas y 107 medidas con las que proteger a los menores en los entornos digitales.

Las nuevas tecnologías se han vuelto indispensables en nuestras vidas y es prácticamente una extensión más de nuestro cuerpo. Hoy en día, los menores tienen una pantalla entre sus manos desde muy temprana edad.

El problema, como han reflejado ya muchos informes y estudios, es el impacto negativo que supone exponer a los menores a estas tecnologías sin control y las consecuencias en su salud física y mental.

Por ello desde todas las instituciones debe favorecerse esta socialización sana y personal entre los más jóvenes. Y en esta moción tenemos un claro ejemplo de ello.

No hace mucho tiempo, los de generaciones de edades entre los cuales nos encontramos muchos de los que aquí estamos, teníamos ejemplos claros de poder adaptar el uso de tecnologías a la socialización entre los jóvenes. Los antiguos

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxviTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	27/12/2024	3

“recreativos” donde muchos hemos pasado muchas horas de nuestra juventud más temprana, eran puntos de reunión entre amigos, jugar un billar, un ping pong, o también máquinas de videojuegos pero siempre dentro de un trato cercano entre amigos y no dejando de lado esa socialización tan necesaria y más en la vida actual.

Por ello creemos desde el grupo popular, que también desde la Diputación Provincial de Jaén se puede ayudar a que esta “epidemia tecnológica” insana en la población infanto-juvenil, pueda revertirse en cierto modo, con la puesta en marcha de los llamados “Centros Jóvenes” con la colaboración de la Diputación Provincial en su creación, mantenimiento y publicidad.

Proponemos desde nuestro grupo popular crear el “PLAN JAENJÓVEN” desde nuestra Diputación donde se pongan al servicio de todo el Ayuntamiento que lo desee, fondos para crear y/o mantener dichos centros y que los mismos puedan ser accesibles y GRATUITOS a toda la población joven de su municipio, con el objetivo de seguir fomentando la socialización necesaria entre los mismos, dentro de un control del ocio tecnológico dentro de los mismos y añadiendo el ocio tradicional y/o deportivo de las que generaciones anteriores han podido disfrutar.

Por todo ello, el Grupo Popular propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1.- Creación del PLAN JAENJóven donde se empleen fondos de la Diputación para creación y/o mantenimiento de “Centros Jóvenes” en aquellos municipios de nuestra provincia que lo deseen.

Dichos fondos se proveeran de forma anual a todos los municipios que se hayan adherido al mismo.

2.- Publicidad de los beneficios de la socialización entre la población infanto-juvenil en dichos centros y del fomento del ocio tradicional entre los mismos, junto con un control del ocio tecnológico en su espacio.

3.- Dar traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la provincia de Jaén.”

A continuación, se abre debate en el que intervienen la **Sra. Ruiz Sánchez** del Grupo Socialista, el **Sr. Albusac Tamargo** del Grupo Popular y el **Sr. Presidente** cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	140/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 17	Fecha 27/12/2024	Hoja 4

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=3171&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de los once miembros presentes de la Corporación del Grupo Popular.

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	141/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	27/12/2024	1

18	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "APOYO A LA TRASHUMANCIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y DE LOS GANADEROS Y GANADERAS DE SANTIAGO - PONTONES".
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Perales Fernández** y que es del siguiente contenido:

"El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

APOYO A LA TRASHUMANCIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y DE LOS GANADEROS Y GANADERAS DE SANTIAGO-PONTONES.

El desplazamiento estacional del ganado sigue siendo un patrimonio vivo, a pesar de los siglos que lo atesora (está regulada legalmente desde 1273), ha originado un rico patrimonio cultural y etnográfico que ha tenido su máximo reconocimiento con la declaración, el 5 de diciembre de 2023, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

A pesar de este hito tan importante, la Comunidad Autónoma que tiene la máxima representación del desplazamiento estacional de ganado, como es Andalucía, apenas ha tenido repercusión ni interés, acorde con su postura en la tramitación del expediente de su declaración, pues no formó parte, como si lo hicieron Aragón, Asturias, Isla Canarias, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Navarra y la Rioja.

En 2018 Italia, Austria y Grecia presentaron el expediente de nominación a la UNESCO y en 2019, durante la 14ª reunión del comité intergubernamental, el proyecto fue inscrito para Italia, Austria y Grecia en la Lista ICH de la UNESCO. Después de esa reunión, otros 10 países expresaron su interés en sumarse a este primer proyecto, entre ellos España, que mantuvo un proceso de consulta con las diferentes comunidades autónomas, a través de diferentes reuniones con puntos focales de las Consejerías de Cultura de las Comunidades Autónomas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	142/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	27/12/2024	2

Por eso, no es de extrañar que el Grupo Parlamentario de PP que presentó, en el mes de julio en el Parlamento de Andalucía, una Proposición No de Ley en el Pleno, tan vacía de contenido como de compromisos a la Trashumancia, no aceptara ninguna enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, pues simplemente era una declaración institucional de apoyo a lo poco que hizo y está haciendo el Gobierno de Moreno Bonilla con la trashumancia.

Lo primero, no formar parte del expediente de Declaración, como si lo hicieron 12 Comunidades Autónomas de nuestro país, a pesar de contar en Andalucía con cuatro rutas importantes: Sierra Morena Oriental-Alcaraz, Cazorla y Segura, la de Sierra Nevada y la de las Sierras Penibéticas, además de contar con el municipio más trashumante a nivel nacional por el número de ganado que se traslada, como es el de Santiago-Pontones, que solamente en el año 2023 movilizó 41.065 cabezas de ganado (ovino, caprino y bovino) de 73 explotaciones ganaderas. Para hacernos una idea de la magnitud de este dato, basta solo compararlo con el total de otra provincia trashumante como es Teruel, que ese mismo año movilizó 7.000 cabezas de ganado, de 8 explotaciones, en todo su territorio.

La Diputación de Jaén, consciente de la importancia que tiene para la provincia y para la comarca de Segura en particular, instituyó en el 2014 una convocatoria específica para ayudar a la gran labor que realizan los pastores trashumantes de nuestra provincia y otra línea para la mejora de sus explotaciones ganaderas. En estos 11 años, se han concedido 1.187 ayudas por un montante de más de 3,2 M€, que han propiciado una inversión en torno a los 10 millones de euros, gracias a ello se ha podido mantener su actividad ganadera en sus municipios, haciendo más rentable su actividad, lo que ha favorecido la incorporación de jóvenes y mujeres a este sector, propiciando el relevo generacional, ya que no solo se ayuda a mantener la actividad trashumante sino que también se apoya a la mejora de sus explotaciones ganaderas.

A estas importantes ayudas, únicas de una administración local en nuestros país, hay que sumar también el apoyo que está recibiendo a través del Centro de Innovación Territorial de Jaén a la trashumancia, a la mejora de la actividad ganadera y del trabajo de los pastores trashumantes, en aras de dignificar su trabajo y ponerlo en valor.

Gracias al convenio de la Diputación de Jaén con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la creación del CIT de Jaén, estamos trabajando en la puesta en marcha de la Escuela de Pastores, una formación a la carta que va a permitir, no solo la mejora de la cualificación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	143/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	27/12/2024	3

profesional del trabajo de pastor, sino también la formación y el acompañamiento para la comercialización especializada de su ganado para obtener mayores rentas.

Otra acción, es la creación de una oferta turística que aproveche la fortaleza de la declaración como Patrimonio Mundial, permitiendo la creación de un paquete integral turístico, que ligue el senderismo por las vías pecuarias trashumantes con la gastronomía y el conocimiento de las explotaciones ganaderas. En este sentido, mediante la creación del Camino Natural de la Trashumancia, dotado de miradores para la observación in situ del paso del ganado, en las épocas que se producen o de visualización en diferido del resto del año, gracias a la interacción, por QR, se va aunar con el conocimiento de la actividad ganadera, en la mayor altiplanicie de pastos que existe en nuestro país, los Campos de Hernán Pelea y la gastronomía ligada al cordero segureño trashumante.

Otro proyecto en el que estamos trabajando es la creación de un Centro de Interpretación de la Trashumancia en Santiago-Pontones, por ser actualmente el municipio más representativo de esta actividad a nivel nacional, que cuenta, a través del CIT de Jaén, con una dotación presupuestaria específica para el presupuesto de 2024, pero que debido a las reticencias del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en ceder un espacio idóneo para ello, como es El Lugar de Encuentro, está poniendo en peligro que se pueda realizar, perdiéndose una oportunidad única de “capitanear” la trashumancia a nivel nacional.

Por tanto, la Diputación de Jaén, por su compromiso, está más que legitimada para reivindicar al resto de administraciones competentes, la mejora de las condiciones de trabajo de los verdaderos protagonistas de este fenómeno etnológico, los pastores, y de que sea reconocido el papel de la trashumancia de la provincia de Jaén en general y en particular del municipio de Santiago-Pontones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de esta Diputación Provincial, propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Exigir a la Junta de Andalucía a poner en marcha una Oficina Local Agraria en Santiago-Pontones para facilitar los trámites administrativos al municipio como más cabezas de ganado de Jaén, y de los de mayor de Andalucía y por la enorme distancia en kilómetros y sobre todo en tiempo (90 minutos), entre la Oficina Comarcal y las explotaciones ganaderas del municipio.

Segundo. Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se estudie la excepcionalidad de la carga ganadera de los pastos en Sierra de Segura y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	144/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	27/12/2024	4

particularmente los del municipio de Santiago-Pontones, que gestionan en mayor medida la SAT de Santiago de la Espada y de Pontones

Tercero. Instar al Ayuntamiento de Santiago-Pontones a que cedan a la Diputación de Jaén el espacio “El Lugar de Encuentro” con el objetivo de que se pueda elaborar el proyecto museográfico del Centro de Interpretación de la Trashumancia, por ser el único lugar idóneo actual que dispone el municipio al reunir todas las condiciones idóneas para ejecutar un museo interactivo, evitando que se pierda el crédito que dispone el CIT de Jaén para su realización.

Cuarto. Instar a la Junta de Andalucía a que declare como Bien de Interés Cultural Inmaterial la Trashumancia, acorde a su declaración universal que tiene esta manifestación etnológica, inscribiéndola en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como su inclusión en el Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía, ligándolo a la provincia de Jaén.

Quinto. Instar a la Junta de Andalucía que instruya una línea de ayudas específicas para la ganadería trashumante que posibilite como ya lo está haciendo la Diputación, mantener y mejorar la actividad trashumante más importante que se da en nuestro País.

Sexto. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y al Ayuntamiento de Santiago-Pontones.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Grimaldos García** del Grupo Popular y el **Sr. Perales Fernández** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=4310&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince diputados y diputadas pertenecientes al Grupo Socialista, con el la abstención en la votación de los once miembros presentes del Grupo Popular.”

Cumplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo 19	Fecha 27/12/2024	Hoja 1

19	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “MANTENIMIENTO DEL NOMBRE DE FERNANDO DE LOS RÍOS EN EL CONSORCIO QUE LLEVA SU NOMBRE PARA GESTIÓN DE LA RED GUADALINFO”.
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Arco Cervera** y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los artículos 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente proposición sobre

**“MANTENIMIENTO DEL NOMBRE DE FERNANDO DE LOS RÍOS EN EL
CONSORCIO QUE LLEVA SU NOMBRE PARA GESTIÓN DE LA RED
GUADALINFO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura de **Fernando de los Ríos**, intelectual andaluz nacido en Ronda, se erige como un pilar fundamental en la historia democrática, educativa y cultural de España y, en particular, de Andalucía. Fue un hombre de pensamiento profundo, marcado por su compromiso con la justicia social, la democracia y la educación universal. A lo largo de su vida, De los Ríos luchó incansablemente por un ideal: la construcción de una sociedad basada en el conocimiento, la libertad y el respeto a los derechos humanos, siendo un precursor de los valores que hoy consideramos esenciales.

Su papel como **Ministro de Justicia, y de Educación de la Segunda República Española**, así como su trabajo en la Institución Libre de Enseñanza, sitúan a Fernando de los Ríos como uno de los grandes renovadores del sistema educativo en nuestro país. Como maestro de Federico García Lorca, influyó en toda una generación de jóvenes intelectuales que hoy son referentes internacionales de nuestra cultura. A nivel internacional, es reconocido como uno de los mejores ministros de educación que ha tenido España, una figura que entendió la educación no como un privilegio, sino como un derecho irrenunciable para el conjunto de la ciudadanía.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	146/150





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	19	27/12/2024	2

A través de su experiencia y pensamiento, De los Ríos comprendió, incluso tras su visita a la Unión Soviética, que el camino para el progreso social no residía en el autoritarismo, sino en el **humanismo**. Esta convicción le llevó a promover una educación inclusiva y libre, que dotara a las personas de las herramientas necesarias para discernir, pensar críticamente y ser ciudadanos plenos. Su legado permanece como un faro de humanismo y justicia social que no puede ser ignorado ni relegado al olvido.

La reciente decisión de la Junta de Andalucía de cambiar el nombre del **Consortio Fernando de los Ríos**, encargado de gestionar la red Guadalinfo, representa un acto de sectarismo que no solo borra el nombre de un intelectual crucial en la historia de nuestra tierra, sino que también supone una amenaza para la **memoria democrática**.

Borrar el nombre de Fernando de los Ríos no es simplemente un cambio administrativo, sino una falta de respeto hacia uno de los más grandes defensores de la educación y el conocimiento en Andalucía.

La red Guadalinfo que cumple ahora 20 años, bajo su nombre, ha sido un verdadero río de información y oportunidades, llevando la tecnología y el acceso al conocimiento a los rincones más desfavorecidos de nuestra comunidad. Ha conectado a más de dos millones de andaluces y andaluzas, especialmente en zonas rurales, brindando acceso a la tecnología, a la información y, en los últimos años, a la inteligencia artificial, permitiendo que aquellos que más lo necesitan puedan acceder a herramientas que mejoren su calidad de vida y su formación.

También le han querido cambiar el nombre a la Red Guadalinfo, en un intento de borrar la memoria de los 20 años en los que esta red fue un referente por su labor no sólo en Andalucía, sino en España y en Europa, por la labor de muchos y muchas profesionales, de dinamizadores y agentes de innovación social, que desde los Ayuntamientos hicieron posible este acercamiento y transformación de los 770 municipios de Andalucía. Como si fueran un punto limpio de reciclaje de ordenadores, la Junta de Andalucía ha intentado cosificar y banalizar la labor de estos centros y por ende de sus profesionales, que muchos de ellos llevan 20 años haciendo un servicio público como imaginó Fernando de los Ríos.

Eliminar el nombre de Fernando de los Ríos de esta red es un intento de borrar no solo su figura, sino lo que él representa: la lucha por una **educación universal y democrática**. Fernando de los Ríos dedicó su vida a promover el conocimiento como un derecho esencial para el desarrollo personal y social, un

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C	PÁGINA 147/150
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 19	Fecha 27/12/2024	Hoja 3

legado que está más vigente que nunca en una época donde la desinformación y la post-verdad intentan socavar los fundamentos de nuestras democracias.

En definitiva, solo preservando la memoria de quienes, como Fernando de los Ríos, dedicaron su vida a la mejora del conocimiento y de la educación de nuestra ciudadanía, podremos construir un futuro más justo, equitativo y solidario

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Jaén propone al Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a reconsiderar su decisión y mantener el nombre de Fernando de los Ríos en el Consorcio que gestiona la red Guadalinfo, como un acto de justicia histórica y como un reconocimiento a uno de los más grandes andaluces de nuestra historia.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y a los ayuntamientos , entidades locales autónomas y aldeas digitales de la red Guadalinfo en la provincia de Jaén.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Fuentes Calvente** del Grupo Popular y la **Sra. Arco Cervera** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A&time=5910&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince diputados y diputadas pertenecientes al Grupo Socialista, con el voto en contra de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	148/150





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 12	N° Acuerdo	Fecha 27/12/2024	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy Fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	149/150





ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 12 **FECHA:** 27 de diciembre de 2024

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta y siete minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria General y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N 12 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024

CÓDIGO: VI0002I4

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?D2F02563FEF44DEDC03B3D7BDF65AE5A>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 59cd37784b1724b3b78a623ad3a21875974ae340

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	06/02/2025 09:55:11
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	05/02/2025 09:52:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iA6/GUtpVxvjiTE7qWvY3Q==	AC00021C
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	150/150

